



# PERSEGUIDIDAS

CRIMINALIZACIÓN DE MUJERES DEFENSORAS  
DE DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO.

AMNISTÍA  
INTERNACIONAL



**Amnistía Internacional es un movimiento integrado por 10 millones de personas que activa el sentido de humanidad dentro de cada una de ellas y que hace campaña en favor de cambios que permitan que todo el mundo disfrute de sus derechos humanos. Nuestra visión es la de un mundo donde quienes están en el poder cumplen sus promesas, respetan el derecho internacional y rinden cuentas. Somos independientes de todo gobierno, ideología política, interés económico y credo religioso, y nuestro trabajo se financia principalmente con las contribuciones de nuestra membresía y con donativos. Creemos que actuar movidos por la solidaridad y la compasión hacia nuestros semejantes en todo el mundo puede hacer mejorar nuestras sociedades.**

**© Amnistía Internacional 2024**

Salvo cuando se indique lo contrario de este documento está protegido por una licencia 4.0 de Creative Commons (atribución, no comercial, sin obra deriva, internacional).

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/legalcode.es>

Para más información, visite la página Permisos de nuestros sitio: <https://www.amnesty.org/es/about-us/permissions/>

El material atribuido a titulares de derechos de autor distintos de Amnistía Internacional no está sujeto a la licencia Creative Commons.

Publicado por primera vez en 2024

por Amnesty International Ltd.

Peter Benenson House, 1 Easton Street.

London WC1X 0DW, Reino Unido

**Ilustración de portada: Perseguidas  
por Ave Karmin ©Amnistía Internacional México.**

**Índice: AMR 41/8035/2024 Spanish**

**Publicación: Mayo de 2024**

**Idioma original: Español**

**© Amnesty International 2024**





# ÍNDICE

<b>Resumen Ejecutivo</b>	<b>01</b>
<b>Metodología</b>	<b>05</b>
<b>Antecedentes: Las masacres y Fosas de San Fernando</b>	<b>06</b>
<b>La investigación y espionaje contra Ana Lorena Delgadillo Pérez, Marcela Turati Muñoz y Mercedes Doretti</b>	<b>08</b>
-La labor de tres defensoras en las masacres y fosas de San Fernando: Ana Lorena, Marcela y Mercedes	<b>08</b>
-La respuesta de las autoridades ante la labor de Ana Lorena, Marcela y Mercedes: investigación y espionaje	<b>16</b>
-El hallazgo de la investigación y espionaje contra Ana Lorena, Marcela y Mercedes	<b>20</b>
<b>La criminalización de Ana Lorena Delgadillo Pérez, Marcela Turati Muñoz y Mercedes Doretti</b>	<b>21</b>
-El espionaje en contra de Ana Lorena, Marcela y Mercedes viola los derechos a la vida privada y familiar, la libertad de expresión y el principio de no discriminación	<b>21</b>
- Las diligencias de investigación en contra de Ana Lorena, Marcela y Mercedes violan el derecho al debido proceso	<b>30</b>
-Impunidad de las violaciones de derechos humanos experimentadas por Ana Lorena, Marcela y Mercedes	<b>32</b>
<b>Consecuencias de la criminalización de Ana Lorena Delgadillo Pérez, Marcela Turati Muñoz y Mercedes Doretti</b>	<b>36</b>
-Consecuencias Ana Lorena Delgadillo Pérez	<b>36</b>
-Consecuencias Marcela Turati Muñoz	<b>38</b>
-Consecuencias Mercedes Doretti	<b>40</b>
-Consecuencias colectivas	<b>41</b>
<b>Conclusiones y recomendaciones</b>	<b>46</b>

PERSEGUIDAS



**Las personas defensoras de derechos humanos corren el riesgo de ser criminalizadas en México por su labor.**

En 2016, una abogada, una periodista y una perita independiente que han trabajado desde sus distintas disciplinas para esclarecer las masacres y fosas en San Fernando, Tamaulipas, donde fueron encontrados los restos de casi doscientas personas, fueron investigadas y espiadas por el Estado mexicano.

El espionaje e investigación contra ellas podría continuar, así como las afectaciones a sus derechos humanos, mientras que las víctimas a las que acompañaban aún no obtienen justicia.

# RESUMEN EJECUTIVO

“EN MÉXICO ES MÁS PELIGROSO INVESTIGAR UN CRIMEN QUE COMETERLO”

JOHN GIBLER

En México, uno de los países en los que más se cometen diariamente violaciones y abusos a los derechos humanos, se ha instaurado una práctica de uso del sistema penal de manera arbitraria en contra de las personas que denuncian estas violaciones, que acompañan a las víctimas en su búsqueda de justicia y que investigan los hechos y sus causas ante la falta de investigaciones formales de las autoridades.[1]

En 2016, la abogada y defensora de derechos humanos Ana Lorena Delgadillo Pérez, la periodista Marcela Turati Muñoz y la antropóloga forense Mercedes Doretti, que han trabajado por años para esclarecer el hallazgo de cientos de cuerpos en San Fernando, Tamaulipas, fueron sujetas a una investigación indebida por delincuencia organizada y secuestro, así como sujetas de espionaje ilegal —con la interceptación de sus comunicaciones telefónicas y su geolocalización— por parte del Estado mexicano, sin el sustento de evidencias suficientes que muestren su relación con un delito. Las autoridades responsables —personal de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO) de la Procuraduría General de la República (PGR), ahora Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada (FEMDO) de la Fiscalía General de la República (FGR), en adelante, personal de la SEIDO de la PGR o personal de la FEMDO de la FGR— no han sido procesadas por las presuntas violaciones a derechos humanos que cometieron contra las tres defensoras y que se detallan en este informe.

A la fecha de publicación de este reporte, se desconoce si el espionaje e investigación contra ellas continúa. Ana Lorena, Marcela y Mercedes permanecen sin acceso a reparaciones por las violaciones de sus derechos humanos y con una amenaza constante de que el uso indebido del sistema de justicia penal continúe investigándolas, sin que se garanticen las normas básicas del debido proceso.

En este informe, Amnistía Internacional documentó cómo personal de la SEIDO de la PGR desvió recursos de la investigación de una de las violaciones más graves de derechos humanos —“las fosas clandestinas de San Fernando” o “San Fernando II”, relacionada con el hallazgo de 196 cuerpos de personas de diversas nacionalidades en 48 fosas clandestinas—

---

(1) Amnistía Internacional, México: Tierra y ¿Libertad? Criminalización de Personas Defensoras de Tierra, Territorio y Medio Ambiente.

para investigar indebidamente y espiar a Ana Lorena, Marcela y Mercedes, quienes desde sus distintas disciplinas buscaban documentar la verdad de los hechos, identificar la identidad de las víctimas, acabar con la impunidad en el caso y obtener justicia para las víctimas y la sociedad en general. Personal de la SEIDO de la PGR aludió a una averiguación por secuestro y delincuencia organizada en su contra en relación con las fosas clandestinas de San Fernando.

Utilizando indebidamente el marco jurídico de secuestro y delincuencia organizada, personal de la SEIDO de la PGR solicitó ilegalmente información de telecomunicaciones, estableció a quiénes llamaron y dónde estuvieron, pidió ilegalmente sus datos personales y escritos para analizar sus firmas, y espió a las defensoras, sin haber cumplido con las formalidades que exige la ley, destacando la falta de autorización judicial. Ana Lorena, Marcela y Mercedes fueron espiadas e investigadas dentro del expediente de averiguación previa, donde se investiga a los responsables de las masacres de las fosas clandestinas de San Fernando; el tomo 221 de dicho expediente. Además, agentes de la SEIDO de la PGR realizaron diligencias investigativas sin darles la calidad de “imputadas”, y sin haberlas notificado de la acusación en su contra ni de qué las investigan. La investigación y el espionaje en contra de Ana Lorena, Marcela y Mercedes violan los derechos a la privacidad, a la libertad de expresión, a defender derechos humanos, a la no discriminación y al debido proceso.

Este caso es emblemático, puesto que la labor de defensoras, periodistas y peritas independientes es fundamental en la defensa de derechos humanos y el esclarecimiento de violaciones graves de derechos humanos en México. Mientras se ha utilizado el sistema penal en su contra, los hechos de graves violaciones a derechos humanos, como el asesinato de personas migrantes en San Fernando, continúan en impunidad: hasta el momento, no hay una sola persona sentenciada por estas masacres.

Asimismo, las violaciones sufridas por Ana Lorena, Marcela y Mercedes no han obtenido justicia ni reparaciones. Por un lado, la denuncia presentada por Ana Lorena y Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, A.C. (la Fundación) no ha tenido mayores avances. Por otro lado, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), organismo encargado de velar que las instituciones del Estado garanticen los derechos humanos en México, cerró la queja que habían interpuesto las defensoras sin hacer un análisis detallado y correcto sobre violaciones a derechos humanos, y reabrió la queja sólo hasta después de que ellas presentaron un amparo y realizaron múltiples intervenciones con dicha institución. Asimismo, la CNDH deslegitimó públicamente las críticas sobre el cierre inicial de la queja realizadas por Artículo 19 (la organización de la sociedad civil que lleva la defensa de Marcela) y reafirmó su decisión de cerrarla.



La criminalización de Ana Lorena, Marcela y Mercedes, así como de todas las personas defensoras, entre ellas periodistas y peritos forenses, tiene graves consecuencias en ellas y en la sociedad en general. Las víctimas han enfrentado serias secuelas físicas, interpersonales, psicológicas y laborales. Las acciones del Estado, entre otras implicaciones, mandan la señal de que hacer peritajes independientes, representar a víctimas de violaciones a derechos humanos y realizar investigaciones periodísticas será castigado en el país, al abrir contra esas personas defensoras procesos penales indebidos e infundados. Esto genera un efecto amedrentador a otras personas defensoras, limita y desincentiva sus labores, afecta a las víctimas directas de las causas que acompañan, implica desvío de recursos públicos y profundiza la impunidad.

### **Por ello, Amnistía Internacional recomienda a la FGR:**

-  Llevar a cabo el No Ejercicio de la Acción Penal (NEAP) en relación con las investigaciones en contra de Ana Lorena, Marcela y Mercedes.
-  Detener cualquier investigación, espionaje e intento de acción penal arbitrario en contra de Ana Lorena Delgadillo Pérez, Marcela Turati Muñoz y Mercedes Doretti.
-  Frenar, mediante un acuerdo interno por parte del Fiscal General, cualquier mensaje y acción al interior de la FGR (antes PGR) y órganos de investigación penal, que criminalice y desacredite el trabajo de defensa de derechos humanos, periodismo y forense de las víctimas y las organizaciones y redes de las que hacen parte.
-  Eliminar toda información confidencial y de datos personales de Ana Lorena, Marcela y Mercedes de la averiguación previa sobre las fosas clandestinas de San Fernando, así como impedir la reproducción y divulgación por parte de las personas servidoras públicas de la información contenida en dicha averiguación previa. Suprimir el tomo 221 del expediente de investigación de las fosas clandestinas de San Fernando.
-  Investigar de manera efectiva, imparcial, independiente y completa a las personas servidoras públicas involucradas en la investigación indebida y el espionaje contra Ana Lorena, Marcela y Mercedes dentro de la FGR (antes PGR), a las cadenas de mando y a las personas servidoras públicas de otros entes gobierno, como el personal de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) que dio información de ellas, y sancionar los responsables.



— Realizar reparación integral por el daño ocasionado a las víctimas, incluyendo claras garantías de no repetición para otras personas defensoras, peritas independientes y periodistas.

— Realizar una disculpa pública por las afectaciones causadas por investigación indebida y el espionaje.

— Realizar un estudio independiente para identificar las causas estructurales, institucionales y sistémicas que permiten o facilitan que personal de la FEMDO de la FGR, así como de las fiscalías por las que ha pasado la investigación, maneje inadecuadamente datos conservados y desvíe la investigación de los delitos para investigar y espiar a personas defensoras de derechos humanos. Proponer, en dicho estudio, recomendaciones específicas para evitar la repetición de los hechos, las cuales sean parte del acuerdo institucional interno anteriormente referido, que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

— Llevar a cabo una campaña para visibilizar la importancia de la participación de las víctimas, personas defensoras de derechos humanos, asesoras legales, periodistas y peritas independientes en la procuración de justicia.





# METODOLOGÍA

Amnistía Internacional investigó la criminalización por parte del Estado Mexicano en contra de Ana Lorena Delgadillo Pérez, defensora de derechos humanos; Marcela Turati Muñoz, periodista, y Mercedes Doretti, perita independiente, quienes analizaban el caso de las fosas clandestinas de San Fernando, Tamaulipas, por ejemplo, la identidad de las víctimas, las afectaciones a sus familias y los errores cometidos por las autoridades al investigar ese caso. El objetivo de este análisis es visibilizar cómo diversas personas que trabajan en casos de graves violaciones a derechos humanos son criminalizadas por el Estado y solicitar el cese de la criminalización en su contra.

Para ello, Amnistía Internacional realizó entrevistas y análisis de información documental. En lo relacionado con las entrevistas, entre noviembre y diciembre de 2023, Amnistía Internacional entrevistó a Ana Lorena Delgadillo Pérez, Marcela Turati Muñoz y Mercedes Doretti, así como a Eduardo Rojas, coordinador de litigio estratégico de la Fundación para la Justicia, con el propósito de identificar con mayor claridad la forma en que las autoridades criminalizan su labor y las implicaciones de dicha criminalización. Asimismo, Amnistía Internacional buscó entrevistar, en febrero de 2023, en específico, a personas de la SEIDO de la PGR (ahora FEMDO de la FGR), que es la entidad que se alega que emprendió la criminalización de la labor de las defensoras de derechos humanos mencionadas, sin embargo, no hubo respuesta.

En lo relacionado con el análisis de la documentación, se revisaron los documentos relativos a la investigación y espionaje contra Ana Lorena, Marcela y Mercedes que forman parte del tomo 221 de la investigación de las fosas clandestinas de San Fernando, documentos basados en el tomo 221, así como las quejas interpuestas ante la CNDH y sus respuestas. Es necesario señalar que no se accedió al tomo 221 completo, sino que únicamente a los documentos relacionados con el caso de Ana Lorena, Marcela y Mercedes. Asimismo, se revisaron otros documentos provistos por las defensoras, como las comunicaciones enviadas ante organismos internacionales de derechos humanos, entre otros.

# 1. ANTECEDENTES

## LAS MASACRES Y FOSAS DE SAN FERNANDO

San Fernando es un municipio en el estado de Tamaulipas ubicado en la frontera norte de México, en el cual se ha reportado la presencia del cartel Los Zetas[2] y el Cartel del Golfo, y en el cual transitan personas migrantes, solicitantes de asilo y víctimas de desplazamiento interno forzado que desean llegar a Estados Unidos.[3] En dicho municipio, se han registrado delitos contra la población de paso, incluidos, desapariciones forzadas, asesinatos y secuestros.[4].

En particular, en un campo abierto en las inmediaciones de este municipio, en agosto de 2010, fueron hallados los cuerpos de 72 migrantes —58 hombres y 14 mujeres— provenientes principalmente de Centroamérica y Sudamérica (San Fernando I). De acuerdo con las autoridades mexicanas, las víctimas fueron secuestradas por el cártel de Los Zetas y retenidas en un rancho, sin que sus familias conocieran su paradero.[5] Al negarse a trabajar para el grupo, las personas fueron asesinadas y sus cuerpos, formados, atados de las manos y abandonados a la intemperie.[6] Más tarde en esa misma localidad, en abril de 2011, miembros del ejército hallaron 196 cuerpos de personas de diversas nacionalidades en 48 fosas clandestinas (San Fernando II).[7] De acuerdo con las indagatorias de la PGR, los restos encontrados pertenecían a personas que habrían sido desaparecidas, asesinadas y colocadas en fosas clandestinas, posiblemente, por el mismo cártel de Los Zetas en colusión con policías municipales.[8]

---

[2] Los Zetas es un grupo de crimen organizado creado a finales de la década de 1990, el cual estaba conformado principalmente por antiguos militares y tenía control primordialmente en Nuevo León, Tamaulipas y la costa del Golfo de México. Insight Crime, Los Zetas, 31 de enero de 2017, [\(1\) Amnistía Internacional, México: Tierra y ¿Libertad? Criminalización de Personas Defensoras de Tierra, Territorio y Medio Ambiente.](#)

[3] ¿A dónde van los desaparecidos?, Quienes faltan, [\(1\) Amnistía Internacional, México: Tierra y ¿Libertad? Criminalización de Personas Defensoras de Tierra, Territorio y Medio Ambiente.](#)

[4] FGR, Comunicado FGR 172/22. FGR obtiene sentencia condenatoria en contra de 18 personas por el secuestro de migrantes en Tamaulipas, [\(1\) Amnistía Internacional, México: Tierra y ¿Libertad? Criminalización de Personas Defensoras de Tierra, Territorio y Medio Ambiente.](#); CNDH, Informe especial sobre secuestro de migrantes en México, septiembre de 2011, [\(1\) Amnistía Internacional, México: Tierra y ¿Libertad? Criminalización de Personas Defensoras de Tierra, Territorio y Medio Ambiente.](#); ¿A dónde van los desaparecidos?, Quienes faltan, [\(1\) Amnistía Internacional, México: Tierra y ¿Libertad? Criminalización de Personas Defensoras de Tierra, Territorio y Medio Ambiente.](#)

[5] Ana Lorena Delgadillo, Masacre de San Fernando, Tamaulipas Masacre de los 72 migrantes, <https://www.cndh.org.mx/noticia/masacre-de-san-fernando-tamaulipas-masacre-de-los-72-migrantes-0>

[6] Ana Lorena Delgadillo, Masacre de San Fernando, Tamaulipas Masacre de los 72 migrantes, <https://www.cndh.org.mx/noticia/masacre-de-san-fernando-tamaulipas-masacre-de-los-72-migrantes-0>

[7] Comunicado conjunto de las instituciones nacionales de derechos humanos de El Salvador, Guatemala, Honduras y México y las Oficinas del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de Guatemala, Honduras y México a 10 años del hallazgo de los fosas clandestinas de San Fernando, Tamaulipas, 7 de mayo de 2021, [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2021-05/COM\\_Conjunto\\_006.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2021-05/COM_Conjunto_006.pdf); Dulce Ramos, Hallan 59 muertos en Tamaulipas, Animal Político, 7 de abril de 2011, <https://animalpolitico.com/2011/04/hallan-59-muertos-en-tamaulipas>

Estos hechos, conocidos por la prensa como las masacres de San Fernando, provocaron la preocupación de diversas organizaciones y organismos con el mandato de velar por los derechos humanos. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) condenó los asesinatos en la localidad e hizo un llamado al Estado mexicano “a adoptar de manera urgente todas las medidas necesarias para proteger a todos los migrantes en su territorio y garantizar el respeto absoluto a sus derechos humanos”.[9] Por su parte, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) se solidarizó con las víctimas y sostuvo que los asesinatos de personas en San Fernando evidenciaban la “situación de extrema vulnerabilidad en la que se encuentra la población migrante en su tránsito por los países de la región y las graves violaciones de derechos humanos a las que con frecuencia se enfrenta”.[10]

En este contexto, la PGR y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas (PGJ antes y Fiscalía General de Justicia de esa entidad actualmente) iniciaron una investigación penal habida cuenta de los hallazgos en las fosas clandestinas de San Fernando. La PGR atrajo la investigación, misma que aún se encuentra abierta; la Comisión Forense creada para identificar los restos aún no ha identificado todos los cuerpos, y aún no hay ninguna sentencia en contra de las personas responsables por la desaparición y asesinato de las víctimas.[11] El caso se mantiene en impunidad más de 13 años después los hechos.

---

[8]The National Security Archive, Mexico's San Fernando Massacres: A Declassified History, 6 de noviembre de 2013, <https://nsarchive2.gwu.edu/NSAEBB/NSAEBB445/> FGR, Acta de Visita Especial de Evaluación Técnico Jurídica, Practicada a la Averiguación Previa AP/PGR/SIEDO/UEIS/197/2011, Radicada en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Para Personas Migrantes, Dependiente de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos de la FGR, 8 de diciembre de 2021, pág. 5.

[9]CIDH, CIDH condena el asesinato de 145 personas halladas en fosas clandestinas en México, 18 de abril de 2011, <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2011/034.asp>

[10]Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, ONU-DH insta a los Estados involucrados a cooperar y redoblar esfuerzos para la búsqueda e investigación de migrantes desaparecidos en la región, 24 de agosto de 2020, <https://hchr.org.mx/comunicados/onu-dh-insta-a-los-estados-involucrados-a-cooperar-y-redoblar-esfuerzos-para-la-busqueda-e-investigacion-de-migrantes-desaparecidos-en-la-region/>

[11]Hay que reconocer que, el 3 de mayo de 2022, la FGR informó de la sentencia condenatoria en contra de 18 personas por su relación con el secuestro de migrantes en San Fernando, quienes fueron detenidos en marzo, abril, mayo, junio y noviembre de 2011; no obstante, no se corrobora su relación en el caso de las fosas de San Fernando. También, hay que reconocer que hay personas siendo investigadas, vinculadas al Cartel Los Zetas, de acuerdo con Eduardo Rojas. Alberto Padilla, “10 años de impunidad en San Fernando: no hay una sola sentencia y hay 66 cuerpos sin identificar”, Animal Político, 29 de abril de 2021, <https://animalpolitico.com/2021/04/10-anos-san-fernando-fosas-clandestinas-entrevista-a-ana-lorena-delgadillo-perez-en-ciudad-de-mexico-7-de-diciembre-de-2023-entrevista-a-eduardo-rojas-en-ciudad-de-mexico-14-de-diciembre-de-2023-fgr-comunicado-fgr-172/22>. FGR obtiene sentencia condenatoria en contra de 18 personas por el secuestro de migrantes en Tamaulipas.

## 2. LA INVESTIGACIÓN Y ESPIONAJE CONTRA ANA LORENA DELGADILLO PÉREZ, MARCELA TURATI MUÑOZ Y MERCEDES DORETTI



### 2.1 LA LABOR DE TRES DEFENSORAS EN LAS MASACRES Y FOSAS CLANDESTINAS DE SAN FERNANDO: ANA LORENA, MARCELA Y MERCEDES

#### Ana Lorena Delgadillo Pérez

Es una abogada que defiende derechos humanos desde hace más de 20 años, es fundadora y fue directora ejecutiva de la Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, A.C. (la Fundación), la cual representa legalmente a víctimas de delitos y violaciones de derechos humanos, enfocándose principalmente en personas migrantes desaparecidas en México provenientes de Centroamérica y México.[12] Debido a su importante trayectoria y conocimiento técnico, en 2023 fue nombrada como miembro del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias de Naciones Unidas.[13]



[12] Ana Lorena et al, Queja presentada ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos el 12 de mayo de 2022, pág. 8.

[13] Naciones Unidas, Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, Miembros, <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/wg-disappearances/members-working-group-enforced-or-involuntary-disappearances>

A inicios de su carrera, Ana Lorena empezó a trabajar en casos de feminicidio y desaparición de mujeres en Ciudad Juárez y Chihuahua, así como en el Proyecto Frontera con el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF o Equipo Argentino): “eso me permitió estar más cerca de las familias... que buscaban a sus hijas desaparecidas, y de lo que me pude dar cuenta, es que es lo peor que le puede pasar a una persona, es la peor tortura.... Eso le cambia toda la vida a la familia, la transforma completamente. Las familias se empiezan a secar por dentro”. [14]

Al intentar esclarecer las desapariciones y feminicidios de mujeres en Ciudad Juárez, Ana Lorena identificó la gravedad de la situación de desapariciones de migrantes en la frontera norte de México:

Estando trabajando con el Equipo Argentino [en Ciudad Juárez] pudimos acercarnos a la realidad de las personas migrantes... Mercedes [del EAAF] encuentra una publicación de una revista de antropología en Estados Unidos... que había en la morgue de Pima, Arizona, cerca de 700 restos de migrantes sin identificar.

Tomamos el auto, y nos fuimos... pensando que íbamos a encontrar algunas de las chicas que estábamos buscando... y nos encontramos con la realidad migrante... A partir de allí, yo empecé a trabajar también con el Equipo Argentino en el Proyecto Frontera... Yo estuve yendo mucho a El Salvador... Ahí tuve la oportunidad de conocer a familiares de migrantes, pues que ya venían desde hace años buscando a sus migrantes desaparecidos. Y, fue allí con ellos, que decidí hacer algo. [15]

Al trabajar para esclarecer desapariciones de migrantes, Ana Lorena se interesó específicamente en las masacres y fosas clandestinas de San Fernando. De acuerdo con ella, “Cuando ocurrió la primera masacre de San Fernando [la masacre de los 72], yo estaba trabajando todavía con el Equipo Argentino..., estábamos haciendo la primera toma de muestras de ADN en El Salvador. Creo que nunca nos imaginamos que algunas de esas familias a las que les estábamos tomando las muestras en ese momento, pues, sus hijos los íbamos a encontrar entre los restos que en ese momento se habían encontrado en San Fernando”. [16] En 2011, Ana Lorena creó la Fundación y conoció del hallazgo de las fosas clandestinas en San Fernando por una reportera. [17]

---

[14]Entrevista a Ana Lorena Delgadillo Pérez en Ciudad de México, 7 de diciembre de 2023.

[15]Entrevista a Ana Lorena Delgadillo Pérez en Ciudad de México, 7 de diciembre de 2023.

[16]Ana Lorena et al, Denuncia de hechos presentada a la fiscalía especializada de Asunto Internos el 22 de noviembre de 2021, pág. 5-6.

[17]Ana Lorena et al, Denuncia de hechos presentada a la fiscalía especializada de Asunto Internos el 22 de noviembre de 2021, pág. 5-6.

Tras recordar problemas en el tratamiento de los restos de personas en San Fernando en años anteriores, Ana Lorena decidió apoyar con su equipo a acompañar a familiares y a esclarecer el hallazgo de las fosas clandestinas en esa localidad. De acuerdo con ella: “Ya en la masacre de los 72, se había documentado, por ejemplo, que se habían entregado restos equivocados a las familias y ya habíamos visto también, que, a pesar de que la masacre de los 72 impactó a la comunidad internacional, pues, después de eso, nada pasó... Era muy claro que teníamos que apoyar a estas familias... Teníamos que hacer algo para que en los demás casos de las masacres no se repitieran los errores [cometidos] en las masacres de los 72”. [18]

Ana Lorena se convirtió en representante legal de familiares de personas migrantes desaparecidas y colaboró en la documentación de irregularidades en el caso de San Fernando. La Fundación representa a víctimas migrantes en relación con las fosas clandestinas de San Fernando desde 2012. [19] Además, con el apoyo del EAAF, documentó irregularidades en la identificación de cuerpos de la masacre de los 72 migrantes y de las fosas clandestinas de San Fernando: “con el Equipo Argentino, empezamos a trasladar a Asuntos Internos [de la PGR] información y quejas de lo que estábamos encontrando en las masacres, que eran unas tremendas irregularidades. O sea, la PGR entregó restos equivocados; la PGR cremó restos de migrantes que no debieron de haber quemado, porque un cuerpo es evidencia”. [20]



## Mercedes Doretti

Es una antropóloga forense argentina, que cofundó y dirige el Equipo Argentino y que trabaja en el área forense desde hace 39 años. [21]

Su interés por esclarecer las desapariciones de personas surgió por las violaciones a derechos humanos ocurridos durante la dictadura militar en Argentina: “a mí lo que me marcó realmente mucho en mi vida profesional, fue la experiencia de vida de tener que pasar la última dictadura militar en Argentina, donde desaparecieron miles de personas” [22]

[18] Ana Lorena et al, Denuncia de hechos presentada a la fiscalía especializada de Asunto Internos el 22 de noviembre de 2021, pág. 5-6.

[19] Alejandro Posadas, Estudio del problema y planteamiento de estrategias legales: Actos de investigación ejercidos por el Ministerio Público Federal contra la Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, A.C., Mercedes Doretti, el Equipo Argentino de Antropología Forense, Marcela Turati y Ana Lorena Delgadillo Pérez, pág. 7.

[20] Entrevista a Ana Lorena Delgadillo Pérez en Ciudad de México, 7 de diciembre de 2023.

[21,22] Entrevista en línea a Mercedes Doretti, 30 de noviembre de 2023.

Ahí, identificó la oportunidad de contribuir desde su profesión a responder ante la crisis de desapariciones en su país: “cuando surgió la posibilidad de que pudiéramos aportar desde la antropología y la arqueología trabajo en el área de búsqueda y recuperación, identificación, de personas desaparecidas en Argentina, fruto de las desapariciones cometidas durante el gobierno militar... decidí yo también [apoyar]”. [23] Comprometida a apoyar a utilizar la ciencia forense para identificar posibles violaciones a derechos humanos, participó en investigaciones forenses en diversos países de África, América Latina y Europa del Este. [24]

Posteriormente, decidió enfocarse en México al identificar la gran necesidad de peritajes independientes en el área de derechos humanos. [25] A solicitud de ONGs locales y mecanismos federales y del estado de Chihuahua sobre feminicidio, comenzó a trabajar en el diagnóstico e investigación forense sobre feminicidios en Ciudad Juárez y Chihuahua, y poco después, sobre la desaparición de personas migrantes. [26] De acuerdo con Mercedes: “Nosotros [el Equipo Argentino] empezamos a trabajar con Ana Lorena en los feminicidios de Ciudad Juárez y, si bien eran feminicidios, eran en una zona fronteriza, con alta migración... A través del feminicidio, de una manera muy inesperada, llegó el tema migratorio... Muchas de las personas que pudieron haber desaparecido en Ciudad Juárez, Chihuahua, no eran necesariamente de allí, sino que venían de otro lugar y, para poder resolver parte de esos casos, necesitábamos adentrarnos en la problemática de la migración” [27]

El interés de Mercedes de trabajar en el caso de las masacres y fosas clandestinas de San Fernando estuvo relacionado con la labor de Ana Lorena. Ana Lorena, quien anteriormente había trabajado con el Equipo Argentino, le habló de la masacre de 72 migrantes en San Fernando y del hallazgo de las fosas clandestinas en la misma comunidad. De acuerdo con Mercedes:

Iniciamos nosotros, como Equipo Argentino, el Proyecto Frontera y empezamos a cofundar con organizaciones locales los bancos de datos de migrantes desaparecidos en Centroamérica. Y ahí es donde Ana Lorena nos habla de las masacres de los 72 migrantes, luego la de las fosas clandestinas... Ana Lorena nos dice ‘bueno... se supone que hay muchas víctimas migrantes dentro de estas masacres; ustedes ya están empezando a recolectar mucha información de El Salvador, Honduras y Guatemala. Esa información va a ser muy importante para compararla con los restos que han quedado sin identificar de las tres masacres...’. Entonces, nos pareció que era totalmente apropiado [involucrarse]. [28]

---

[23] Senado de México, Curriculum Vitae Mercedes Doretti, [www.senado.gob.mx/comisiones/gobernacion/docs/CHCNCSNBP/2018/05\\_MCD/01CV\\_MCD.pdf](http://www.senado.gob.mx/comisiones/gobernacion/docs/CHCNCSNBP/2018/05_MCD/01CV_MCD.pdf)

[24] Entrevista en línea a Mercedes Doretti, 30 de noviembre de 2023.

[25] Senado de México, Curriculum Vitae Mercedes Doretti, [www.senado.gob.mx/comisiones/gobernacion/docs/CHCNCSNBP/2018/05\\_MCD/01CV\\_MCD.pdf](http://www.senado.gob.mx/comisiones/gobernacion/docs/CHCNCSNBP/2018/05_MCD/01CV_MCD.pdf)

[26] Entrevista en línea a Mercedes Doretti, 30 de noviembre de 2023.

[27] Entrevista en línea a Mercedes Doretti, 30 de noviembre de 2023.

Junto con otros miembros del EAAF, Mercedes fue aceptada como perita forense en septiembre de 2013 en el caso de las masacres y fosas clandestinas de San Fernando ante la PGR. En representación del EAAF, Mercedes; otras 10 organizaciones de la sociedad civil (entre ellas, la Fundación) y la PGR suscribieron un Convenio de Colaboración para apoyar a identificar los restos humanos localizados en San Fernando; como consecuencia, Mercedes comenzó a participar como perita independiente en el caso, a liderar al Equipo Argentino en peritajes en México y a compartir la Secretaría Técnica de la Comisión Forense junto con el Director de Periciales de la PGR, lo cual le permitía consultar información forense, revisar casos de identificación de personas, tomar muestras genéticas de restos, entre otros.[29] De acuerdo con Mercedes:

Firmamos el convenio con la PGR y con otras organizaciones en México y Centroamérica que de distintas maneras estaban trabajando en migrantes desaparecidos [incluida la Fundación, que era la vocera de las ONGs ante la Comisión Forense]... El convenio se firmó en septiembre de 2013 para tratar de identificar los restos que habían quedado sin identificar... aproximadamente, [de] 317 personas... Faltaba identificar los restos de 200 personas. Entonces, había muchísimo trabajo por hacer, digamos. ¿no? Y era realmente, una posibilidad muy innovadora, no sólo de identificar personas, sino de producir buenas prácticas en términos de identificación humana, de protocolos hacia la familia.[30]



[28] De acuerdo con este convenio, expertas y expertos forense independientes y expertas y expertos forenses de la PGR tenían las siguientes facultades: 1. Realizar un proceso de identificación de los restos pendientes de identificar; 2. Consultar la información forense autorizada, que se estime necesaria y esté disponible; 3. Revisar la identificación de casos ya identificados por la "PGR", a petición de las familias; 4. Tomar muestras para análisis genéticos con fines exclusivamente identificatorios y recolectar información de los familiares que lo soliciten; 5. Tomar muestras genéticas de restos para verificar, determinar o facilitar su identificación; 6. Comparar la información forense de los restos con la información forense contenida en los Bancos de Datos Forenses de Migrantes No Localizados formados en El Salvador, Honduras y Chiapas. Ana Lorena et al. Queja presentada ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos el 12 de mayo de 2022, pág.6-7; Cláusula Cuarta del CONVENIO de Colaboración para la identificación de restos localizados en San Fernando, Tamaulipas y en Cadereyta, Nuevo León que se llevará a cabo por conducto de una Comisión Forense, que celebran la Procuraduría General de la República, el Equipo Argentino de Antropología Forense; el Comité de Familiares de Migrantes Fallecidos y Desaparecidos de El Salvador; el Comité de Familiares de Migrantes de El Progreso, la Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho; la Casa del Migrante de Saltillo, Coahuila; el Centro Diocesano de Derechos Humanos Fray Juan de Larios A.C.; la Asociación Civil Voces Mesoamericanas; la Mesa Nacional para las Migraciones en Guatemala; la Asociación Misioneros de San Carlos Scalabrinianos en Guatemala, el Centro de Derechos Humanos Victoria Diez, A.C., y el Foro Nacional para la Migración en Honduras, 4 de septiembre de 2013.

[29]Alejandro Posadas, Estudio del problema y planteamiento de estrategias legales: Actos de investigación ejercidos por el Ministerio Público Federal contra la Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, A.C., Mercedes Doretti, el Equipo Argentino de Antropología Forense, Marcela Turati y Ana Lorena Delgadillo Pérez, pág. 7.

## Marcela Turati Muñoz

Es una periodista mexicana que ha trabajado el tema de violaciones graves a los derechos humanos a través de reportajes de denuncia, y se ha especializado en investigar desapariciones de personas.[31] Comenzó a interesarse en los casos de desaparición de personas a inicios de su carrera profesional: “Cuando empecé, en el periódico Reforma... [cubría] derechos humanos... ahí fue cuando empecé a entrevistar, no sé, a las víctimas del pasado (la mal llamada Guerra Sucia)... a conocer que había habido desapariciones y desde ahí me quedé enganchada con el tema”. [32]



Ya en 2008, Marcela era un referente en la materia: “Ya a partir de 2008, las organizaciones sociales que conocía, de Chihuahua, de Coahuila, me empezaron a llamar, porque había muchas personas desaparecidas; y ya, empecé a entrevistarlas... me pareció... que era una emergencia, algo horrible, de lo que se hablaba muy poco”. [33] Interesada en entender y explicar injusticias en el país, Marcela empezó a escribir diversos artículos en revistas y periódicos y a lanzar proyectos periodísticos como “Más de 72” o “Periodistas con Ayotzinapa”. [34] En 2006, había cofundado una red de periodistas llamada Periodista de a Pie, que se dedicó a entrenar periodistas para cubrir a las víctimas de la violencia, y en 2010 ya había publicado un libro, “Fuego cruzado: las víctimas que dejaba la guerra contra el narco”, relacionado con un tema en el que sigue trabajando, ya que actualmente coordina el proyecto “A dónde van los desaparecidos”, un portal de noticias especializado en investigar desapariciones y en capacitar a periodistas de investigación dentro de Quinto Elemento Lab. Gracias a su labor periodística, Marcela ha recibido diversos premios y reconocimientos, como el Louis M. Lyon Award que otorga la Fundación Nieman de la Universidad de Harvard, el premio WOLA Human Rights Award, el Maria Moors Cabot de la Universidad de Columbia o el iberoamericano Premio Gabo a la trayectoria. [35]

[30] Alejandro Posadas, Estudio del problema y planteamiento de estrategias legales: Actos de investigación ejercidos por el Ministerio Público Federal contra la Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, A.C., Mercedes Doretti, el Equipo Argentino de Antropología Forense, Marcela Turati y Ana Lorena Delgadillo Pérez Pérez, pág. 7.

[31] Ana Lorena et al, Queja presentada ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos el 12 de mayo de 2022, pág.7.

[32] Entrevista a Marcela Turati Muñoz en Ciudad de México, 22 de noviembre de 2023.

[33, 34] Marcela Turati Muñoz, Sobre mí, <https://marcelaturati.wordpress.com/about/>

Al momento de la entrevista, Marcela llevaba 13 años investigando los hechos de San Fernando para intentar entenderlos y explicarlos. En 2010, al enterarse de la masacre de los 72: “Como muchos en México, estaba toda sorprendida e indignada. No entendía. Y ahí... [me] invitaron a participar en un memorial virtual dedicado a las víctimas... En esos años, bueno, pues, yo ya cubría desapariciones y todo para la revista Proceso y en 2011 fue cuando las fosas clandestinas de San Fernando. Yo les pedí ir y en la morgue noté anomalías, y vi el momento en que se llevaron los cuerpos a las Ciudad de México, luego supe que para ocultarlos”. [36] Su interés en las fosas clandestinas de San Fernando estaba relacionado con conocer la identidad de las víctimas y de sus familiares, entender cómo habían sido posibles las masacres de pasajeros de autobuses; hacer un memorial para las personas que habían muerto, e investigar las anomalías en la actuación de las autoridades de la PGR y de la Procuraduría Estatal de Tamaulipas. [37] Para ello, creó el colectivo de periodistas “Más de 72”, que por más de cinco años investigó los casos. Al hacer sus labores de investigación periodística, Marcela conoció a Ana Lorena, quien - como representante legal de las víctimas- tenía contacto directo con familiares de personas migrantes desaparecidas de México y Centroamérica; gracias a ello, pudo tener acceso a testimonios de familiares y, con su propia labor como periodista de investigación, continuó con la recolección de información para sus reportajes [38]

Como parte de su labor periodística, Marcela realizó diversas actividades de recolección de información sobre las fosas clandestinas de San Fernando: “hablar con testigos, con sobrevivientes; otras veces, pues, rastreando bases de datos de personas desaparecidos; otras veces buscando fuentes de información en las procuradurías, recorriendo los pueblos y ciudades mexicanos de la ruta migrante migrante mexicana y centroamericana para buscar sobrevivientes, hablando a los consulados; otras veces, búsquedas hemerográficas, documentos, desclasificando información de México y Estados Unidos o pidiendo información a través de redes sociales... todo”. [39] Durante su investigación, detectó irregularidades en la actuación de la PGR: “la PGR incineró a 10 de los cuerpos no identificados... y [a] las familias... les habían dado quizá cuerpos errados..., en un caso que conocí a la familia le enseñaron con las cenizas fotos de tatuados y eran familias que no tenían hijos tatuados”. [40]

Específicamente, entre mayo y junio de 2015, Marcela invitó a dos colegas a armar un equipo de investigación para analizar el caso y recorrer los estados de Querétaro, Guanajuato y Michoacán en busca de familiares de las víctimas de la masacre de San Fernando y a sobrevivientes. En específico, entrevistaron a una madre que habían contactado por teléfono quien buscaba a su hijo desaparecido. [41]

---

[35,36,37, 38, 39] Entrevista a Marcela Turati Muñoz en Ciudad de México, 22 de noviembre de 2023.

La mujer les habló de su hijo, y les mostró ropa y fotografías de él. [42] Tras entrevistarla, Marcela detectó que, si bien el cuerpo de su hijo había sido hallado en las fosas clandestinas de San Fernando y había sido identificado al hacerle la autopsia desde 2011 porque llevaba su identificación en el pantalón, las autoridades de la SEIDO de la PGR, con quienes tenía contacto la madre, nunca le informaron que lo habían encontrado. [43] Marcela también identificó que la madre entrevistada tenía problemas de salud y estaba siendo extorsionada, por personas que desconocía a fin de dar dinero para obtener información de su hijo.[44] Ante ello, Marcela decidió compartirle una nota con datos de la directora de la Fundación, Ana Lorena, en caso de que requiriera apoyo legal, y dejarle sus propios datos personales y los de la revista para la cual trabajaba (Revista Proceso). [45] También, le avisó de las irregularidades al entonces subprocurador de Derechos Humanos de la PGR, a quien pidió una entrevista sobre el tema. [46]

Con la información recabada durante meses, gracias a una beca periodística que financió su investigación, Marcela publicó una serie de reportajes en la Revista Proceso en agosto de 2015. [47] La publicación (que no revelaba la identidad de las víctimas) coincidió con un momento clave en la investigación del caso: el acceso de miembros de la Comisión Forense a los expedientes de la averiguación previa de las fosas clandestinas de San Fernando, como Mercedes Doretti y el EAAF. [48] Marcela supo, por organizaciones de derechos humanos, que la publicación de sus reportajes incomodó al personal de la SEIDO de la PGR, aunque ella había entrevistado al subprocurador sobre esos ilícitos que encontró. [49] Asimismo, tras la publicación de los reportajes se puso en la mira de las autoridades de la SEIDO de la PGR a la Fundación; tras la publicación de los reportajes, personal de la SEIDO de la PGR afirmó en una reunión de la Comisión Forense que la Fundación y el Equipo Argentino habían filtrado información confidencial de San Fernando a la reportera,[50] lo cual afirmó Ana Lorena que era falso.[51]

---

[41, 42, 43, 44, 45, 46] Entrevista a Marcela Turati Muñoz en Ciudad de México, 22 de noviembre de 2023.

[47] Marcela Turati Muñoz, Masacre en San Fernando: lo que la PGR le oculta a las familias, 22 de agosto de 2015, <https://www.proceso.com.mx/reportajes/2015/8/22/masacre-en-san-fernando-lo-que-la-pgr-le-oculta-las-familias-151240.html>; Marcela Turati, Las dudas de Jovita, 22 de agosto de 2015, <https://marcelaturati.wordpress.com/category/proceso/>

[48] Alejandro Posadas, Estudio del problema y planteamiento de estrategias legales: Actos de investigación ejercidos por el Ministerio Público Federal contra la Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, A.C., Mercedes Doretti, el Equipo Argentino de Antropología Forense, Marcela Turati y Ana Lorena Delgadillo Pérez, pág. 8-9.

[49] Ana Lorena Delgadillo Pérez et al, Queja presentada ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos el 12 de mayo de 2022, pág.7-8.

[50] Alejandro Posadas, Estudio del problema y planteamiento de estrategias legales: Actos de investigación ejercidos por el Ministerio Público Federal contra la Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, A.C., Mercedes Doretti, el Equipo Argentino de Antropología Forense, Marcela Turati y Ana Lorena Delgadillo Pérez, pág. 8-9.

[51] Entrevista a Ana Lorena Delgadillo Pérez en Ciudad de México, 7 de diciembre de 2023.



## 2.2 LA RESPUESTA DE LAS AUTORIDADES ANTE LA LABOR DE ANA LORENA, MARCELA Y MERCEDES: INVESTIGACIÓN Y ESPIONAJE

En contraste con los testimonios de Marcela, el 29 de enero de 2016, en la averiguación de las fosas clandestinas de San Fernando, las autoridades de la SEIDO de la PGR hicieron constar que familiares de víctimas de San Fernando denunciaron que la Revista Proceso publicó información no autorizada.[52] Ese día, la madre de uno de los desaparecidos de San Fernando (cuyo nombre no había sido mencionado en el reportaje), en un testimonio tomado por la SEIDO, manifestó que Ana Lorena y Marcela habrían acudido a su casa entre mayo y junio del 2015 sin previo aviso, supuestamente haciéndose pasar por periodistas.[53] Mencionó que le habrían preguntado sobre su hijo desaparecido; le habrían comentado que apoyaban a familiares a buscar a sus seres queridos desaparecidos en Tamaulipas, la habían obligado a darles información y mostrarles sus ropas, y le habrían dejado una nota donde escribieron sus teléfonos celulares, la cual entregó al personal de la SEIDO de la PGR.[54] También mencionó que la reportera que la entrevistó se hizo pasar por perito en la notificación del cuerpo de su hijo.[55]

Contrario a las fotos y grabaciones de Marcela de esa entrevista, la víctima habría señalado que no había autorizado la publicación de su historia y que no conocía los datos referidos en el artículo que publicó Marcela en la Revista Proceso.[56] Habría declarado que deseaba que se investigara cómo “las reporteras” habrían conseguido su domicilio y por qué publicaron datos que ella no dijo; asimismo, habría revocado la autorización para que Ana Lorena y su equipo, el cual representaba a víctimas de esas masacres, la representaran y habría nombrado como nuevos asesores jurídicos a abogados de la CEAV.[57] El mismo día, otro hijo de la denunciante habría señalado a las autoridades que Ana Lorena lo buscó telefónicamente en varias ocasiones y le envió mensajes para solicitarle varios datos personales y documentos; el denunciante además brindó el número de teléfono de Ana Lorena.[58] Aunado a ello, habría declarado que, al enterarse que Ana Lorena fingió ser reportera con su madre y publicó un artículo sobre su hermano, no deseaba que le representara legalmente y nombró a abogados de la CEAV como sus asesores jurídicos.[59]

---

[52,53] A.P. PGR/SIEDO/UEIS/197/2011. Declaración de la víctima con clave de identidad reservada M.G.A, 29 de enero de 2016.

[54] A.P. PGR/SIEDO/UEIS/197/2011. Declaración de la víctima con clave de identidad reservada, 29 de enero de 2016.

[55] Entrevista a Marcela Turati Muñoz en Ciudad de México, 22 de noviembre de 2023.

[56] A.P. PGR/SIEDO/UEIS/197/2011. Declaración de la víctima con clave de identidad reservada, 29 de enero de 2016.

Posteriormente, el mismo día de las denuncias, 29 de enero de 2016, personal de la SEIDO de la PGR, en secreto y como parte de la investigación del caso de la masacre de San Fernando II, en el mismo expediente, empezó los actos de investigación contra Ana Lorena, Marcela y Mercedes sin informarlas. [60] Personal de la SEIDO de la PGR ordenó a Servicios Periciales de la PGR que designara a un perito en grafoscopia para analizar la letra de Ana Lorena y Marcela y así determinar si habían sido ellas quienes escribieron sus datos de contacto en la hoja que recibió la denunciante cuando la entrevistaron.[61] La perito identificó que la hoja analizada había sido redactada únicamente por Marcela y no por Ana Lorena.[62]

Después, el 4 de febrero de 2016, personal de la SEIDO de la PGR solicitó por primera vez información sobre llamadas y geolocalización de Ana Lorena y Marcela, a compañías privadas de telefonía celular. Ese día, personal de la SEIDO de la PGR, sin una orden judicial de acuerdo con el tomo 221, ordenó que se girara oficio a las empresas PEGASO PCS SA DE CV y RADIOMÓVIL DIPSA SA DE CV (Telcel) para proporcionar con carácter “extra urgente y confidencial” el registro de llamadas de llamadas y comunicaciones de diversos celulares y fijos, de Ana Lorena y Marcela, ya que “se investiga la comisión de delitos de secuestro y delincuencia organizada”. [63] La empresa Telcel dio la información al personal de la SEIDO de la PGR especificando que la información entregada es “confidencial y sensible” y que las solicitudes de las autoridades “se basan en la gravedad de los delitos de investigación”. [64]

Más tarde, el 9 de febrero de 2016 el personal de la SEIDO de la PGR solicitó al Director General Adjunto de Operación de Pasaportes de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) que proporcionara acceso al equipo pericial para que analizaran la escritura en trámites realizados por Marcela y Ana Lorena. Así, la SRE entregó los datos personales de Ana Lorena y Marcela en las solicitudes de su pasaporte sin su consentimiento, sin una orden judicial y sin cerciorarse que la solicitud contara con la motivación y fundamentación legal sólida para solicitar información privada y confidencial. [65] Las fotografías de sus datos personales quedaron dentro del tomo 221.

---

[57] A.P. PGR/SEIDO/UEIS/197/2011. Declaración de la víctima con clave de identidad reservada, 29 de enero de 2016.

[58-59] Alejandro Posadas, Estudio del problema y planteamiento de estrategias legales: Actos de investigación ejercidos por el Ministerio Público Federal contra la Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, A.C., Mercedes Doretti, el Equipo Argentino de Antropología Forense, Marcela Turati y Ana Lorena Delgadillo Pérez Pérez, pág. 3-4.

[60, 61] Alejandro Posadas, Estudio del problema y planteamiento de estrategias legales: Actos de investigación ejercidos por el Ministerio Público Federal contra la Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, A.C., Mercedes Doretti, el Equipo Argentino de Antropología Forense, Marcela Turati y Ana Lorena Delgadillo Pérez Pérez, pág. 42.



El 19 de febrero de 2016, personal de la SEIDO de la PGR señaló que una víctima más les habría mencionado que desconocía un escrito del 1 de diciembre de 2011 por medio del cual se permitía que Ana Lorena la representara jurídicamente.[66] La víctima habría solicitado que se investigara al respecto, ya que ella no había suscrito el documento, y habría dicho que nunca autorizó que Ana Lorena la representara.[67] El personal de la SEIDO de la PGR realizó un peritaje del escrito de designación de abogado, que estaba hecho a mano y concluyó que el escrito sí había sido realizado por ella, pero no realizó peritaje sobre la firma, que era lo que realmente importaba. La PGR nunca corroboró si efectivamente la firma correspondía a la víctima que la había nombrado a ella y a otras personas como sus representantes.

Más tarde, el 8 de abril, personal de la SEIDO de la PGR realizó una segunda solicitud de llamadas y geolocalización a PEGASO PCS SA DE CV y RADIOMÓVIL DIPSA SA DE CV (Telcel) de Ana Lorena, Marcela y Mercedes. Hay que mencionar que ésta es la primera vez en que aparece el nombre de Mercedes en el expediente, de quien se solicita información personal sin haber siquiera sido mencionada previamente por los tres denunciantes y sin que existiera en el expediente nada que la relacionara con los hechos ocurridos.[68]

A partir de la información provista por las empresas telefónicas de las llamadas de Ana Lorena, Marcela y Mercedes, la Policía Federal División de Investigación elaboró a petición del Ministerio Público adscrito a la SEIDO de la PGR una red técnica de los números telefónicos de Ana Lorena, Marcela y Mercedes el 17 de marzo de 2016 [69] y un mapa con las ubicaciones geográficas de Ana Lorena y Marcela el 13 de abril de 2016 [70]

Ana Lorena y su equipo de la Fundación nunca se enteraron de esta investigación ilegal, porque el expediente se mantuvo oculto y fue un largo camino conseguir las copias del mismo. El 3 de junio de 2022, años después de las dos denuncias de familiares de una víctima de San Fernando II, en el contexto de la denuncia puesta por Ana Lorena ante la CNDH por las violaciones a derechos humanos cometidas en el caso San Fernando, las autoridades de la Fiscalía de Derechos Humanos de la PGR acudieron sin razón aparente a buscar la ratificación de esas denuncias, y refirieron que la primera denunciante (la madre referida anteriormente) les sugirió que el actuar de Ana Lorena y Marcela habría provocado que la extorsionaran.

---

[62, 63] PGR/SEIDO/UEIS/197/2011. Informe General, pág. 17.

[64] A.P. PGR/SEIDO/UEIS/197/2011. Oficio: SEIDO/UEIDMS/FE-D/2387/2016, 8 de abril de 2016, A.P. PGR/SEIDO/UEIS/197/2011. Oficio: SEIDO/UEIDMS/FE-D/2388/2016, 8 de abril de 2016, A.P. PGR/SEIDO/UEIS/197/2011. Oficio: SEIDO/UEIDMS/FE-D/2390/2016, 8 de abril de 2016, A.P. PGR/SEIDO/UEIS/197/2011. Oficio: SEIDO/UEIDMS/FE-D/2391/2016, 8 de abril de 2016

[65] Of. No. PF/DINV/CIG/DGAT/00775/2016, 17 de marzo de 2016.

[66] Of. No. PF/DINV/CIG/DGAT/01073/2016, 13 de abril de 2016.

[67] PGR/SEIDO/UEIS/197/2011. Informe General, pág. 17.

Específicamente, sin ninguna evidencia al respecto, la denunciante habría mencionado que, días después de la publicación de los artículos de Marcela en la revista Proceso, en agosto de 2015, recibió llamadas anónimas en las cuales se le solicitó dinero para que ella obtuviera información sobre su hijo y realizó pagos a las personas que le habían llamado-lo que había declarado en la entrevista a la reportera-;[71] esto a pesar de que el nombre de la denunciante nunca fue publicado en el reportaje, tampoco el de su hijo.[72]



---

[68] A.P. PGR/SEIDO/UEIS/197/2011. Oficio: SEIDO/UEIDMS/FE-D/2387/2016, 8 de abril de 2016, A.P. PGR/SEIDO/UEIS/197/2011. Oficio: SEIDO/UEIDMS/FE-D/2388/2016, 8 de abril de 2016, A.P. PGR/SEIDO/UEIS/197/2011. Oficio: SEIDO/UEIDMS/FE-D/2390/2016, 8 de abril de 2016, A.P. PGR/SEIDO/UEIS/197/2011. Oficio: SEIDO/UEIDMS/FE-D/2391/2016, 8 de abril de 2016

[69]Of. No. PF/DINV/CIG/DGAT/00775/2016, 17 de marzo de 2016.

[70]Of. No. PF/DINV/CIG/DGAT/01073/2016, 13 de abril de 2016

[71]Averiguación Previa: PGR/SEIDO/UEIS/197/2011. Comparecencia de víctima indirecta, 3 de junio de 2022.

[72] PGR/SEIDO/UEIS/197/2011. Informe General, pág. 11-12.



### 4.3.EL HALLAZGO DE LA INVESTIGACIÓN Y ESPIONAJE CONTRA ANA LORENA, MARCELA Y MERCEDES

En febrero de 2019, el equipo de la Fundación ganó un juicio de amparo ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación debido a que las autoridades de la SEIDO de la PGR no le habían proporcionado las copias de la averiguación sobre las fosas clandestinas de San Fernando, lo cual imposibilitaba su labor como representante legal.[73] Obtener las copias fue un camino largo.

**Aún con una sentencia de la Suprema Corte, el personal de SEIDO de la PGR se negó a entregar dichas copias y la Fundación tuvo que continuar el litigio para el cumplimiento de la sentencia.**

Fue hasta que la Suprema Corte dio la orden al personal de la SEIDO de la PGR para que entregara las copias sin más dilación, que éste comenzó a otorgar las mismas al equipo de la Fundación; sin embargo, lo hizo de manera pausada, citándoles en múltiples ocasiones para entregar poco a poco los expedientes. En mayo de 2021, el equipo de la Fundación se reunió con personal de la PGR (ahora FGR) para recibir parte de dichas copias.[74] Tras analizar en específico el Tomo 221, el equipo de la Fundación encontró que algunos documentos posiblemente habían sido removidos del expediente y que las autoridades de la SEIDO de la PGR, ahora FEMDO de la FGR, espionaron e investigaron a Ana Lorena, Marcela y Mercedes.[75] Estas labores de investigación, geolocalización y espionaje no fueron conocidas por las defensoras sino hasta ese momento.

En el caso de Marcela, la investigación global Pegasus Project ubicó que su nombre aparece en la lista de personas periodistas espías durante el gobierno del presidente Enrique Peña Nieto (2012-2018).[76] La organización Social Tic detectó en el celular de Marcela 3 mensajes maliciosos del malware espía -dos en 2016 y uno en 2017-, los cuales podrían haber infectado su teléfono.[77]

---

[73]SCJN, Amparo en Revisión 661/2014, [https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=https%3A%2F%2Fwww2.scjn.gob.mx%2Fjuridica%2Fengroses%2F3%2F2014%2F2%2F2\\_171394\\_4487.docx&wdOrigin=BROWSELINK](https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=https%3A%2F%2Fwww2.scjn.gob.mx%2Fjuridica%2Fengroses%2F3%2F2014%2F2%2F2_171394_4487.docx&wdOrigin=BROWSELINK)

[74]Entrevista a Eduardo Rojas en Ciudad de México, 14 de diciembre de 2023.

[75]Eduardo Rojas señala que algunos documentos posiblemente fueron removidos del Tomo 221. Por ejemplo, en el Tomo aparecen entregas de información o respuestas a solicitudes de información a la SEIDO de la PGR, pero no las solicitudes expresas de información de la SEIDO de la PGR. Entrevista a Eduardo Rojas en Ciudad de México, 14 de diciembre de 2023.

[76]Entrevista a Marcela Turati Muñoz en Ciudad de México, 22 de noviembre de 2023.

[77]Entrevista a Marcela Turati Muñoz en Ciudad de México, 22 de noviembre de 2023.

# 3.LA CRIMINALIZACIÓN DE ANA LORENA DELGADILLO PÉREZ, MARCELA TURATI MUÑOZ Y MERCEDES DORETTI

## 3.1. EL ESPIONAJE EN CONTRA DE ANA LORENA, MARCELA Y MERCEDES VIOLA LOS DERECHOS A LA VIDA PRIVADA Y FAMILIAR, LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y EL PRINCIPIO DE NO DISCRIMINACIÓN

La vigilancia de las comunicaciones constituye una intromisión en diversos derechos humanos, especialmente el derecho a la vida privada y familiar y el derecho a la libertad de expresión.

La vigilancia hacia personas específicas únicamente es justificable si se ajusta a la ley, persigue un objetivo legítimo (como prevenir o investigar un crimen con base en sospechas razonables), es estrictamente necesaria y proporcionada para conseguir ese objetivo y se lleva a cabo sin discriminación.

Este apartado analiza la ilegalidad y arbitrariedad del espionaje en contra de Ana Lorena, Marcela y Mercedes a través del análisis de cada uno de dichos elementos.

El derecho a la vida privada y familiar, mejor conocido como derecho a la privacidad o intimidad, está reconocido en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDC) y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH); de acuerdo con estos instrumentos, nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, sus familias, domicilios o correspondencia.[78]



[78] Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), artículo 17.1, Convención Americana Sobre Derechos Humanos (CADH), artículo 11.

De la misma manera, el derecho a la libertad de expresión se encuentra reconocido en estos instrumentos y comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.[79]

El derecho a la vida privada y familiar está íntimamente relacionado con la libertad de expresión. Se ha entendido que el primero es un requisito esencial para el segundo.[80] Así, la injerencia indebida en la intimidad de las personas puede limitar de forma directa o indirecta a la libertad de expresión.[81]

Estos derechos no son absolutos y pueden ser restringidos a través de diversos medios, como puede ser la vigilancia de las comunicaciones, siempre que las injerencias no sean abusivas o arbitrarias; por ello, es necesario que cumplan el test tripartito, es decir, que estén previstas en ley, que persigan un fin legítimo y que sean necesarias.[82] Adicionalmente, dichas restricciones deben cumplir con el derecho a la igualdad y no discriminación.

## 1. Legalidad

En cuanto a las interceptaciones telefónicas, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ha mencionado que ésta es una medida que debe estar fundada en la ley, ser precisa y contar con reglas claras de aplicación, como las circunstancias en que puede solicitarse, las personas autorizadas a ordenarla y el procedimiento a seguir para hacerlo. El principio de legalidad implica no sólo que el proceso sea conforme a estándares internacionales, sino que el caso específico se haya basado en dicha normativa.[83]

La Corte IDH ha mencionado que cualquier medida de vigilancia de comunicaciones, incluyendo interceptación, vigilancia y seguimiento de todo tipo de comunicación, así como obtención de información de datos personales a empresas privadas,[84] exige que sea una autoridad judicial la que decida su procedencia, definiendo los límites que se imponen, incluidos el modo, tiempo y alcances de la medida autorizada. Ello se realiza para asegurar la efectiva protección de los derechos a la vida privada y a la libertad de pensamiento y expresión, sumado al extremo riesgo de arbitrariedad que supone la utilización de las técnicas de vigilancia.[85]

---

[79]PIDCP, artículo 19, CADH, artículo 13.

[80]Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión, Frank La Rue, A/HRC/23/40, 17 de abril de 2023, párr. 24.

[81]Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión, Frank La Rue, A/HRC/23/40, 17 de abril de 2023, párr. 24; Corte IDH, Caso Miembros de la Corporación Colectivo de Abogados "José Alvear Restrepo vs Colombia", 18 de octubre de 2023, párr. 546.

[82]Corte IDH, Caso Escher y otros vs. Brasil, 6 de julio de 2009, [corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_200\\_esp1.pdf](http://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_200_esp1.pdf), párr. 116.

[83]Corte IDH, Caso Escher y otros vs. Brasil, 6 de julio de 2009, párr. 132.

[84]Corte IDH, Caso Miembros de la Corporación Colectivo de Abogados "José Alvear Restrepo vs Colombia", 18 de octubre de 2023, párr. 551.

[85]Corte IDH, Caso Miembros de la Corporación Colectivo de Abogados "José Alvear Restrepo vs Colombia", 18 de octubre de 2023, párr. 547.

En este mismo sentido, el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que “exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada. Para ello, la autoridad competente deberá fundar y motivar las causas legales de la solicitud, expresando, además, el tipo de intervención, los sujetos de la misma y su duración.”[86]

En este caso, no hay evidencia en el expediente de la solicitud a ningún juez ni de su ratificación; por el contrario, agentes de la SEIDO de la PGR solicitaron información sobre comunicaciones privadas de Ana Lorena, Marcela y Mercedes sin haber pasado por algún control judicial. Este hecho viola tanto las obligaciones internacionales de México relativas al derecho a la vida privada y familiar y a la libertad de expresión, como el propio artículo 16 de la Constitución del país.

Por consiguiente, Amnistía Internacional considera que las autoridades violaron el principio de legalidad, ya que no se cumplió con el marco jurídico apropiado para estas situaciones: en particular, no hay evidencia de control judicial en la solicitud de las diligencias.

## **2.Objetivo legítimo, necesidad y proporcionalidad**

Al restringir derechos como el de la privacidad y la libertad de expresión, las autoridades deben demostrar que existe un objetivo legítimo que corresponda a un interés jurídico preponderante y que no sea discriminatorio.[87] En este sentido, la investigación y persecución de delitos podría ser efectivamente un objetivo legítimo, siempre que exista una conducta punible y que se cumpla con el debido proceso.

Para que la vigilancia de las comunicaciones se realice conforme estándares internacionales, la decisión debe basarse en una sospecha razonada objetiva. Es decir, debe estar basada en la existencia de información suficiente que permita suponer que la persona vigilada tiene relación con conductas que es necesario prevenir o investigar para un fin legítimo y que la información que se busca obtener es necesaria para investigar dicha conducta.[88]

Ahora bien, de acuerdo con el informe de 14 de noviembre de 2022 de los agentes de la SEIDO de la PGR al expediente de queja ante la CNDH, sus actos de investigación responden a las denuncias presentadas por la madre y hermano de una víctima de San Fernando.

---

[86]México, CPEUM, artículo 16.

[87]Principios Internacionales sobre la aplicación de los derechos humanos a la vigilancia de las comunicaciones, [https://infocdmx.org.mx/dp/doctos/15/27/13\\_Principios\\_EFF.pdf](https://infocdmx.org.mx/dp/doctos/15/27/13_Principios_EFF.pdf)

[88]Ver: Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), Acción de inconstitucionalidad 62/2019, promovente: Comisión Nacional de Derechos Humanos, 17 de noviembre de 2023, [dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5708914&fecha=17/11/2023#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5708914&fecha=17/11/2023#gsc.tab=0)

Estos últimos señalaron que Marcela y Ana Lorena se habrían presentado a su domicilio y ambas se habrían ostentado falsamente como reporteras. Según el servidor público de la SEIDO, las dos mujeres habrían hecho preguntas a su madre para un reportaje sobre la masacre de San Fernando. En el informe, también se narran supuestas amenazas sufridas por las víctimas posteriores a estas visitas, sin embargo, no se agregan pruebas o evidencias que las respalden. Adicional a esta denuncia, en el expediente, otra víctima alega no reconocer su letra y firma en el escrito de autorización de Ana Lorena y a otras personas como sus representantes legales.

Amnistía Internacional ha analizado ambas denuncias y de la información que contiene el expediente resulta imposible desprender elementos que permitieran a las autoridades solicitar diligencias en contra de Ana Lorena, Marcela y Mercedes en la carpeta de investigación de las fosas clandestinas de San Fernando, ya que en ningún momento se relaciona la actuación de ellas con posibles hechos delictivos de dicha investigación. En cambio, la investigación de las fosas clandestinas persigue una finalidad legítima, que es la de investigar los hechos de violaciones graves a derechos humanos ocurridos en San Fernando.

Además, si hubiera indicios de que Ana Lorena, Marcela y Mercedes hubiesen cometido algún delito personal de la SEIDO de la PGR debió trasladar la información a la autoridad competente dentro de la FGR y abrir una investigación específica por estos posibles hechos. Sin embargo, la manera en que los agentes de la SEIDO de la PGR realizaron la investigación y obtuvieron datos personales de Ana Lorena, Marcela y Mercedes sugieren que las autoridades no tenían en realidad el objetivo de investigar y sancionar delitos, sino de obtener información sobre ellas, quienes desde sus distintas disciplinas intentaban llegar a la verdad y a la justicia del caso de San Fernando.

Esto representa, además, un desvío de recursos y capacidades que debían estar destinadas a esclarecer los hechos de San Fernando, que configuran violaciones graves a derechos humanos. Esta situación pone en riesgo los derechos a la justicia y a la reparación integral del daño de las víctimas de San Fernando.[85]

Aunque las autoridades de la SEIDO de la PGR señalan en el expediente de las fosas clandestinas de San Fernando que las diligencias de investigación inician como respuesta a dos denuncias de víctimas de San Fernando, en realidad, dichas diligencias parecen relacionadas con la publicación de una serie de artículos de Marcela -en el tomo 221 incluso aparece la publicación como evidencia de un delito-.

---

[85]Fundación para la Justicia, Manifestaciones sobre informes de autoridades, remitido el 2 de febrero de 2022, pág.17; Ana Lorena et al, Denuncia de hechos presentada a la fiscalía especializada de Asunto Internos el 22 de noviembre de 2021, pág. 42-43.

Al respecto, en su informe a la CNDH, la SEIDO de la PGR mencionó que se difundió información en la revista “en la cual la reportera Marcela Turati Muñoz dedicó cinco artículos y catorce páginas del mencionado semanario a evidenciar y ridiculizar el trabajo de la entonces PGR en la investigación de la masacre de San Fernando”[86] y que “se puede inferir que Ana Lorena Delgadillo Pérez filtró información reservada a la periodista Marcela Turati Muñoz, información que únicamente obra en la investigación [de San Fernando]”.[87]

Esta situación no fue denunciada por ninguna de las víctimas ni configura ningún delito, al contrario, la conducta de Marcela como periodista recae dentro de su derecho a la libertad de expresión. Al respecto, se ha reconocido que las personas periodistas que “obtienen información de fuentes confidenciales con miras a difundirla en pro del interés público tienen el derecho a no revelar la identidad de sus fuentes”.[88] Ella llevaba cinco años investigando y publicando sobre esas masacres y la mala actuación de las autoridades. Así, la confidencia constituye un elemento esencial en el desarrollo de la actividad periodística y en el rol conferido por la sociedad al periodismo de informar sobre asuntos de interés público.[89] En este sentido, Marcela tiene derecho a cultivar fuentes por las que obtuvo información sobre las masacres de San Fernando y, por lo tanto, la inferencia de que Ana Lorena le proporcionó dicha información no sólo es insuficiente para solicitar diligencias de investigación en su contra por algún delito, sino que también es ilegal y viola su derecho a la libertad de expresión.

De manera similar, de acuerdo con Ana Lorena, Marcela y Mercedes, la investigación y espionaje son sospechosos por el momento en que ocurren y el rol que cada una ejercía en la investigación de las fosas de San Fernando: Ana Lorena era acompañante de familiares de víctimas; Mercedes, perita independiente a cargo de todos los peritos del EAAF en las investigaciones, y Marcela, periodista interesada en el caso. Las tres han ejercido su derecho a la libertad de expresión en torno a este caso durante todo este tiempo a través de diversos medios, como publicación de artículos, participación en conferencias de prensa, actos de solidaridad con las víctimas, etc.[90] De acuerdo con ellas, las investigaciones revelan un interés por parte de las autoridades para callar a las personas que investigan información clave sobre los hechos de San Fernando.[91]

---

[86,87] CNDH, Expediente CNDH/2/2022/12/12106/Q, Informe de los agentes del Ministerio Público al expediente de queja ante la CNDH, 14 de noviembre de 2022

[88,89]JOEA, Antecedentes e interpretación de la Declaración de Principios, Principio 8, [oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=132&iID=2#:~:text=Toda%20persona%20tiene%20derecho%20a,a%20la%20libertad%20de%20expresi%C3%B3n](https://oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=132&iID=2#:~:text=Toda%20persona%20tiene%20derecho%20a,a%20la%20libertad%20de%20expresi%C3%B3n)

[90]Ver, por ejemplo: Fundación para la Justicia y el Estado Democrática de Derecho (FJEDD), “Acceso a la información en Masacres de San Fernando y Cadereyta”, 24 de agosto de 2015, <https://www.youtube.com/watch?v=wyN1xMVMogA&t=4s>; Ana Lorena Delgadillo en Daniela Rea y París Martínez, El banco genético para identificar a desaparecidos sólo ha tenido 2% de éxito, Animal Político, 5 de junio de 2014, <https://animalpolitico.com/sociedad/el-banco-genetico-para-identificar-desaparecidos-solo-ha-tenido-2-de-exito>; YouTube, “Report says Mexico students not burned at dump”, 9 de febrero de 2016, <https://www.youtube.com/watch?v=EJwqVy6nCHw>; Mercedes Doretti en Marcela Turati, Evidenciada, la PGR se lanza contra los forenses argentinos, Revista Proceso, Núm. 1998, 15 de febrero de 2015, <https://www.scribd.com/document/400825072/PROCESO-No-1998-15-febrero-2015-pdf>

[91]CNDH, Expediente CNDH/2/2022/12/12106/Q, Manifestación sobre informe de autoridades.

Esta situación no fue denunciada por ninguna de las víctimas ni configura ningún delito, al contrario, la conducta de Marcela como periodista recae dentro de su derecho a la libertad de expresión. Al respecto, se ha reconocido que las personas periodistas que “obtienen información de fuentes confidenciales con miras a difundirla en pro del interés público tienen el derecho a no revelar la identidad de sus fuentes”. [92] Ella llevaba cinco años investigando y publicando sobre esas masacres y la mala actuación de las autoridades. Así, la confidencia constituye un elemento esencial en el desarrollo de la actividad periodística y en el rol conferido por la sociedad al periodismo de informar sobre asuntos de interés público. [93] En este sentido, Marcela tiene derecho a cultivar fuentes por las que obtuvo información sobre las masacres de San Fernando y, por lo tanto, la inferencia de que Ana Lorena le proporcionó dicha información no sólo es insuficiente para solicitar diligencias de investigación en su contra por algún delito, sino que también es ilegal y viola su derecho a la libertad de expresión.

De manera similar, de acuerdo con Ana Lorena, Marcela y Mercedes, la investigación y espionaje son sospechosos por el momento en que ocurren y el rol que cada una ejercía en la investigación de las fosas clandestinas de San Fernando: Ana Lorena era acompañante de familiares de víctimas; Mercedes, perita independiente a cargo de todos los peritos del EAAF en las investigaciones, y Marcela, periodista interesada en el caso. Las tres han ejercido su derecho a la libertad de expresión en torno a este caso durante todo este tiempo a través de diversos medios, como publicación de artículos, participación en conferencias de prensa, actos de solidaridad con las víctimas, etc. [94] De acuerdo con ellas, las investigaciones revelan un interés por parte de las autoridades para callar a las personas que investigan información clave sobre los hechos de San Fernando. [95]

El personal de la SEIDO de la PGR no contaba entonces con sospechas razonables para implicar a Ana Lorena, Marcela y Mercedes en la comisión de delitos relacionados con las fosas clandestinas de San Fernando ni para vigilarlas. Al actuar de esta manera, las autoridades violaron sus derechos a la privacidad y a la libertad de expresión.

El espionaje en contra de Ana Lorena, Marcela y Mercedes hace temer que hayan sido atacadas por sus opiniones políticas o de otra índole por su trabajo como defensoras de derechos humanos

---

[92, 93] OEA, Antecedentes e interpretación de la Declaración de Principios, Principio 8, [oas.org/es/cidh/expression/showarticle.asp?artID=132&IID=2#:~:text=Toda%20persona%20tiene%20derecho%20a,a%20la%20libertad%20de%20expresi%C3%B3n](https://www.oas.org/es/cidh/expression/showarticle.asp?artID=132&IID=2#:~:text=Toda%20persona%20tiene%20derecho%20a,a%20la%20libertad%20de%20expresi%C3%B3n)

[94] Ver, por ejemplo: Fundación para la Justicia y el Estado Democrática de Derecho (FJEDD), “Acceso a la información en Masacres de San Fernando y Cadereyta”, 24 de agosto de 2015, <https://www.youtube.com/watch?v=wyN1xMVMogA&t=4s>; Ana Lorena Delgadillo Pérez en Daniela Rea y Paris Martínez, El banco genético para identificar a desaparecidos sólo ha tenido 2% de éxito, Animal Político, 5 de junio de 2014, <https://animalpolitico.com/sociedad/el-banco-genetico-para-identificar-desaparecidos-solo-ha-tenido-2-de-exito>; YouTube, “Report says Mexico students not burned at dump”, 9 de febrero de 2016, <https://www.youtube.com/watch?v=EJwqVyeGnCHw>; Mercedes Doretti en Marcela Turati, Evidenciada, la PGR se lanza contra los forenses argentinos, Revista Proceso, Núm. 1998, 15 de febrero de 2015, <https://www.scribd.com/document/400825072/PROCESO-No-1998-15-febrero-2015-pdf>

[95] CNDH, Expediente CNDH/2/2022/12/12106/Q, Manifestación sobre informe de autoridades.

La vigilancia de las comunicaciones, aunque sea basada en motivos legítimos, debe respetar el principio de no discriminación. De la misma manera, los derechos a la privacidad y libertad de expresión deben garantizarse asegurándose que se ejerzan sin discriminación directa o indirecta por ningún motivo, incluyendo la libre expresión de opiniones.[96] De acuerdo con el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, la discriminación es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que se base en distintos motivos, como la opinión política o de otra índole, y que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas.[97]

Ahora bien, el espionaje y la investigación en contra de Ana Lorena, Mercedes y Marcela, activas defensoras por una rigurosa investigación de San Fernando, a partir de una denuncia que carece de vinculación con las masacres, denota un uso del poder punitivo del Estado para restringir su derecho a defender derechos humanos,[98] así como los discursos y las opiniones que ellas puedan tener sobre un caso de graves violaciones a derechos humanos. Al respecto, el Sistema Interamericano de Derechos Humanos ha sostenido que el discurso sobre temas de interés público,[99] cuenta con un mayor nivel de protección.[100]

La falta de aplicación de los estándares internacionales y la aplicación arbitraria de la legislación mexicana en este caso hacen temer que Ana Lorena, Marcela y Mercedes hayan sido atacadas por sus opiniones políticas o de otro tipo, por evidenciar violaciones graves de derechos humanos del Estado mexicano y expresar su opinión al respecto. Paralelamente, la CIDH ha alertado que el uso indebido del derecho penal en casos de personas defensoras las expone a un mayor riesgo de discriminación y represalias.[101] Es importante recordar que los actos de hostigamiento, como la criminalización de la defensa, impiden que se realice adecuadamente la defensa de derechos humanos;[102] esta labor ha sido reconocida como fundamental, ya que el respeto de los derechos humanos en un Estado depende en gran parte de las garantías adecuadas de las que gocen defensores y defensoras para poder realizar adecuadamente su labor.[103]

En este sentido, al investigar y espiar a Ana Lorena, Marcela y Mercedes se violentaron sus derechos a defender derechos humanos y a la no discriminación en razón de sus opiniones políticas o de otra índole.

---

[96]CADH, artículo 1; PIDCyP artículo 2; CPEUM, artículo 1.

[97]ONU, Comité de Derechos Humanos, Observación General 18, No discriminación, 10/11/89, CCPR/C/37, párr. 7.

[98]Reconocido en el artículo 1 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales.

[99]CADH, artículo 13.

[100]CIDH, Compendio Estándares Interamericanos Igualdad y no discriminación, OEA/Ser.L/V/II.171, Doc. 31, 12 de febrero de 2019, párr. 124.

[101]CIDH, Criminalización de defensoras y defensores de derechos humanos, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 49/15, 31 de diciembre de 2015, párr. 159.

[102]Corte IDH, Caso Miembros de la Corporación Colectivo de Abogados “José Alvear Restrepo” vs Colombia, 18 de octubre de 2023, párr. 478.

[103]Corte IDH, Caso Miembros de la Corporación Colectivo de Abogados “José Alvear Restrepo” vs Colombia, 18 de octubre de 2023, párr. 472.

### 3. Necesidad y proporcionalidad

Al interponer limitaciones a derechos como la privacidad y la libertad de expresión debe demostrarse que son necesarias para el logro de los objetivos imperiosos que se persiguen.[104] Es decir, la finalidad que se busca no puede lograrse razonablemente por un medio menos restrictivo de derechos humanos. Entre varias posibles opciones, debe escogerse el medio menos dañino para evitar un uso abusivo de poder por parte del Estado.[105]

Así, las autoridades deben efectuar actividades de vigilancia únicamente cuando constituyen el único medio para alcanzar un objetivo legítimo o bien, cuando habiendo varios medios, es el menos propenso a vulnerar los derechos humanos. El Estado debe establecer la justificación, tanto en los procesos judiciales como en los legislativos.[106] Adicionalmente, al emplear actividades de vigilancia, las autoridades deben cumplir con el principio de proporcionalidad, en otras palabras, asegurar que las restricciones interfieran de la menor manera posible con otros derechos, valorando si el sacrificio de los derechos resulta exagerado o desmedido frente a las ventajas que se obtienen.[107]

La vigilancia de las comunicaciones debe ser considerada como altamente intrusiva, por lo que estas decisiones deben considerar la sensibilidad de la información y la gravedad.[108] Adicionalmente, debe tomarse en cuenta el impacto que estas decisiones tendrá en otros derechos humanos, como la libertad de expresión, y el posible efecto inhibitorio que generará que las autoridades accedan a información privada y confidencial de defensoras de derechos humanos. Para la Corte IDH, “se torna imprescindible limitar las acciones de inteligencia respecto de determinadas categorías de personas, particularmente las y los periodistas, en función de salvaguardar la confidencialidad de sus fuentes y los abogados y abogadas, a fin de garantizar el secreto de las comunicaciones que mantengan con sus clientes”.[109]

La vigilancia en el presente caso no cumple con los estándares anteriormente descritos sobre proporcionalidad. Los elementos contenidos en la carpeta de investigación de San Fernando no son suficientes para requerir una medida intrusiva en derechos, como lo es la vigilancia. El impacto en los derechos a la privacidad, libertad de expresión y derecho a la defensa de derechos humanos es mucho mayor al posible beneficio que podría obtener la autoridad al investigar cualquier delito en su contra.

---

[104]Corte IDH, Caso Herrera Ulloa vs. Costa Rica, 2 de julio de 2004, párr. 120-123.

[105]Corte IDH, Caso Tristán Donoso vs. Panamá, 27 de enero de 2009, párr. 119.

[106]Principios Internacionales sobre la aplicación de los derechos humanos a la vigilancia de las comunicaciones, [https://infocdmx.org.mx/dp/doctos/15/27/13\\_Principios\\_EFF.pdf](https://infocdmx.org.mx/dp/doctos/15/27/13_Principios_EFF.pdf)

[107]Corte IDH, Caso Kimel vs Argentina, 2 de mayo de 2008, párr. 83.

[108]Principios Internacionales sobre la aplicación de los derechos humanos a la vigilancia de las comunicaciones, [https://infocdmx.org.mx/dp/doctos/15/27/13\\_Principios\\_EFF.pdf](https://infocdmx.org.mx/dp/doctos/15/27/13_Principios_EFF.pdf)

[109]Corte IDH, Caso Miembros de la Corporación Colectivo de Abogados “José Alvear Restrepo” vs Colombia, 18 de octubre de 2023, párr. 555.

Adicionalmente, la SEIDO de la PGR debía buscar y utilizar medidas menos restrictivas de investigación, empezando por abrir una nueva investigación desvinculada de la investigación de San Fernando y con medidas adecuadas según fuera el caso.

Por lo anterior, para Amnistía Internacional, las injerencias a la vida privada de Ana Lorena, Marcela y Mercedes son arbitrarias, ya que no cumplen con el principio de legalidad, no buscaron un fin legítimo ni cumplen con el estándar de sospecha razonable. Adicionalmente, la vigilancia de las comunicaciones viola su derecho a la libertad de expresión, ya que supone un efecto inhibitorio<sup>[110]</sup> en la expresión pública de sus opiniones especializadas sobre las graves violaciones a derechos humanos relativas al caso de San Fernando, como foros públicos, conferencias, artículos de opinión, entre otro tipo de expresiones, que las tres suelen realizar frecuentemente como parte de sus labores de defensoras de derechos humanos desde el periodismo, peritaje independiente y abogacía. La investigación y el espionaje en su contra representan asimismo una violación al derecho de defender derechos humanos y a la no discriminación.



---

[110] Ver: Relator Especial de las Naciones Unidas para la Protección y Promoción del Derecho a la Libertad de Opinión y Expresión y Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH, Declaración conjunta sobre programas de vigilancia y su impacto en la libertad de expresión, 21 de junio de 2013, párr. 5.

## 3.2. LAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN EN CONTRA DE ANA LORENA, MARCELA Y MERCEDES VIOLAN EL DERECHO AL DEBIDO PROCESO

El derecho al debido proceso implica la posibilidad de toda persona de ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.[111]

La SEIDO de la PGR inició diligencias de investigación en contra de Ana Lorena, Marcela y Mercedes dentro de la carpeta de investigación de la Masacre de San Fernando. En el caso de Marcela y de Ana Lorena, independientemente de que no se configura ningún delito, estas diligencias se desprenden de las denuncias de las víctimas a las que se ha hecho referencia en los párrafos superiores. En el caso de Mercedes, no hay ningún indicio en los dichos de las víctimas o en ninguna otra parte del expediente de su posible participación en la comisión de algún delito. La investigación en contra de las tres mujeres defensoras violenta el debido proceso principalmente por las siguientes consideraciones.

### Falta de claridad en el delito que se les imputa

No existe claridad sobre los delitos por los que se les investigó.[112] Sin embargo, el personal de la SEIDO de la PGR ordenó varias diligencias fundamentándolas en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y expresando la urgencia de la información por delitos de “secuestro y delincuencia organizada”.[113] Al respecto, es importante mencionar que la tipificación de delincuencia organizada en México es extremadamente vaga, lo que permite o facilita que se use arbitrariamente: “Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes,[114] serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada”.

[111]CADH, artículo 8; CPEUM, artículo 17.

[112]De acuerdo con el propio informe de los agentes de la SEIDO de la PGR se les podría haber investigado por delitos como divulgación de información reservada, tratamiento indebido de datos personales y revelación de secreto, extorsión, uso o falsificación de documento. Ninguno de estos delitos se configuraría para el presente caso. Ver: PGR/SEIDO/UEIS/197/2011. Informe General, pág. 10-21. Es importante señalar que Marcela Turati cuenta con fotografías y la grabación de la entrevista a la madre de la víctima de San Fernando y a una de sus vecinas.

[113]México, Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículo 2.VII: “Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes... secuestro”. En particular, el artículo 9 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro establece que comete delito de secuestro “al que priva de la libertad a otro ... [para] a) Obtener, para sí o para un tercero, rescate o cualquier beneficio; b) Detener en calidad de rehén a una persona y amenazar con privarla de la vida o con causarle daño, para obligar a sus familiares o a un particular a que realice o deje de realizar un acto cualquiera; c) Causar daño o perjuicio a la persona privada de la libertad o a terceros; o d) Cometer secuestro exprés, desde el momento mismo de su realización, entendiéndose por éste, el que, para ejecutar los delitos de robo o extorsión, prive de la libertad a otro”. Fracción VII del artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada y Artículo 9 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro.

[114]México, Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículo 2.VII menciona algunos delitos como terrorismo, acopio y tráfico de armas, tráfico de órganos, corrupción de personas menores de dieciocho años de edad, trata de personas.



Esta redacción ha sido criticada por organizaciones de la sociedad civil, ya que “señala la mera asociación delictiva como un delito sin especificar qué estándares probatorios habrían de dar cuerpo a una acusación por este delito”.[115] Esto ha ocasionado un nivel de prueba muy bajo; es decir, muchas veces, a las autoridades les basta que testigos declaren que una persona es parte de “delincuencia organizada” para hacer diligencias investigativas por este delito.[116]

Utilizando este marco jurídico de delincuencia organizada, personal de la SEIDO de la PGR solicitó información a las compañías telefónicas y a la SRE enmarcando los hechos en investigaciones sobre delincuencia organizada y secuestro. Esto es arbitrario, ya que las acusaciones que obran en contra de ellas en el expediente de las fosas clandestinas de San Fernando no hacen referencia a un posible delito de delincuencia organizada ni de secuestro ni de algún otro delito relacionado con los hechos de San Fernando. De la información contenida en el expediente no se desprende entonces una sospecha razonable que permita ordenar actos de vigilancia en su contra.

Lo anterior resulta aún más grave en el caso de Mercedes, quien jamás es mencionada como probable responsable de algún delito y de quien se solicita información sin algún intento de justificación. Posiblemente, agentes de la SEIDO de la PGR incorporaron a Mercedes en las investigaciones y espionaje para poder enmarcar la conducta de Ana Lorena y Marcela bajo el delito “delincuencia organizada”, ya que para este tipo penal se requiere la participación de, al menos, tres personas. Además, posiblemente, agentes de la SEIDO de la PGR incorporaron a Mercedes en el espionaje, ya que la primera y la segunda se habían enfrentado públicamente por el caso Ayotzinapa, investigación que también realizaba en ese momento la SEIDO de la PGR.

### **Autoridad competente e imparcial**

Estas diligencias no fueron solicitadas por una autoridad competente imparcial, dado que fueron solicitadas por la SEIDO de la PGR, autoridad que únicamente contaba con competencia para conocer de casos de delincuencia organizada. Lo anterior es indebido, porque, de la información existente en el expediente, no se desprende la participación de Ana Lorena, Marcela o Mercedes en algún delito relacionado con los hechos de San Fernando, como podría ser delincuencia organizada o secuestro

### **Oportunidad de ser oídas**

Adicionalmente, las diligencias de investigación han violentado el debido proceso de Ana Lorena, Marcela y Mercedes, puesto que no han tenido la oportunidad de ser oídas ni mucho menos de

---

[115]CMDPDH y OMCT, El arraigo hecho en México: violación a los derechos humanos, Informe ante el Comité contra la Tortura con motivo de la revisión del 5° y 6° informes periódicos de México, octubre 2012, [ohchr.org/english/bodies/cat/docs/ngos/CMDPDH\\_OMCT\\_Mexico\\_CAT49\\_sp.pdf](http://ohchr.org/english/bodies/cat/docs/ngos/CMDPDH_OMCT_Mexico_CAT49_sp.pdf).

[116]CMDPDH y OMCT, El arraigo hecho en México: violación a los derechos humanos, Informe ante el Comité contra la Tortura con motivo de la revisión del 5° y 6° informes periódicos de México, octubre 2012, [ohchr.org/english/bodies/cat/docs/ngos/CMDPDH\\_OMCT\\_Mexico\\_CAT49\\_sp.pdf](http://ohchr.org/english/bodies/cat/docs/ngos/CMDPDH_OMCT_Mexico_CAT49_sp.pdf).



defenderse ante alguna acusación que haya en su contra. Así, los agentes de la SEIDO de la PGR han violentado el debido proceso, ya que nunca registraron en el sistema como tal una denuncia formal, ni abrieron una investigación por posibles delitos claramente identificables, ni les han dado la calidad de “imputadas”, ni les han notificado personalmente de la acusación en su contra ni del delito por el que les investigan.

En el eventual caso que la SEIDO y la PGR hubiesen encontrado suficientes indicios para iniciar una investigación por estos u otros hechos,[117] el procedimiento legal debía incluir al menos las siguientes actuaciones: el traslado de la información a una autoridad competente (ya que la SEIDO únicamente se encargaba de casos de delincuencia organizada), la apertura de una carpeta de investigación independiente, la notificación de las mujeres como imputadas y la posterior autorización judicial en caso de que se consideraran necesarias intervenciones de inteligencia para su investigación.

Así, en este caso, las diligencias de investigación violentan el derecho al debido proceso, porque: i) no fueron solicitadas por una autoridad competente imparcial; y ii) no ha permitido a Ana Lorena, Marcela y Mercedes defenderse adecuadamente. Esta situación las coloca en indefensión, ya que desconocen si la investigación en su contra se encuentra activa, las razones por las que las han investigado y si han existido nuevas investigaciones en su contra; esto genera incertidumbre en las defensoras y la imposibilidad de defenderse adecuadamente.

### **3.3.IMPUNIDAD DE LAS VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS EXPERIMENTADAS POR ANA LORENA, MARCELA Y MERCEDES**

En noviembre de 2021, Ana Lorena Delgadillo Pérez presentó una denuncia ante la Unidad de Asuntos Internos de la FGR (antes PGR). Como parte de la indagatoria, la Unidad de Asuntos Internos solicitó una evaluación técnico-jurídica por la investigación y espionaje a Ana Lorena, Marcela y Mercedes en el marco de la investigación por las fosas clandestinas de San Fernando. [118]

---

[117]Como se mencionó anteriormente, se les podría haber investigado por divulgación de información reservada, tratamiento indebido de datos personales y revelación de secreto, extorsión, uso o falsificación de documento. Ninguno de esos delitos se configura.

[118]FGR, Acta de Visita Especial de Evaluación Técnico Jurídica, Practicada a la Averiguación Previa AP/PGR/SEIDO/UEIS/197/2011, Radicada en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Para Personas Migrantes, Dependiente de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos de la FGR, 8 de diciembre de 2021, pág. 46-50.



La evaluación, si bien no es vinculatoria, determinó que efectivamente agentes de la SEIDO de la PGR obtuvieron datos personales de Ana Lorena, Marcela y Mercedes mediante la SRE y compañías telefónicas sin justificación, que las autoridades no remitieron conductas que podían constituir delitos a las dependencias o unidades competentes y que dejaron transcurrir el tiempo sin realizar la investigación correspondiente.[119] Hasta el momento, sin embargo, las investigaciones de la FGR (antes PGR) contra las autoridades que investigaron y espionaron a Ana Lorena, Marcela y Mercedes están estancadas.

En mayo de 2022, Ana Lorena Delgadillo Pérez, la Fundación y diversas organizaciones de la sociedad civil presentaron una queja ante la CNDH por la actuación de las autoridades de la SEIDO de la PGR, sin embargo, la misma fue cerrada en agosto de 2023 al considerar que “se cuenta con denuncias de víctimas indirectas en contra de [Ana Lorena, Marcela y Mercedes], por lo cual, [agentes de la SEIDO de la PGR] responsables de la indagatoria... realizaron diversas diligencias que se encuentran ajustadas conforme a derecho”. [120] Lo anterior ha sido criticado por diversas organizaciones y organismos internacionales, puesto que no se analizaron detalladamente las violaciones a derechos humanos, la forma en que se obtuvo información personal sin orden judicial y se les espío, y el uso del sistema penal mexicano en su contra (por ejemplo, en el caso específico de Mercedes, no se consideró que la SEIDO de la PGR no había presentado un delito para investigarla o espirla). [121] Organizaciones como Artículo 19 mencionaron que la resolución deja en indefensión a las afectadas, manda un mensaje de tolerancia hacia prácticas de espionaje y criminalización, cierra la puerta a la rendición de cuentas y pone en evidencia la falta de independencia de la CNDH. [122] Hasta la fecha de este informe, la CNDH reabrió la queja sólo después de que Ana Lorena, Marcela y Mercedes presentaron amparo y sostuvieron conversaciones con dicha institución. Hay que señalar que, además, la CNDH acusó en una publicación a Artículo 19, organización que acompaña a Marcela, de mentir al mencionar que la CNDH se puso del lado de la FGR al cerrar arbitrariamente la queja de Ana Lorena, Marcela y Mercedes, ventiló la queja interna; las presentó como sospechosas, dando a conocer sus iniciales y reafirmó su postura de cerrar dicha queja. [123]

---

[119]FGR, Acta de Visita Especial de Evaluación Técnico Jurídica, Practicada a la Averiguación Previa AP/PGR/SIEDO/UEIS/197/2011, Radicada en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Para Personas Migrantes, Dependiente de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos de la FGR, 8 de diciembre de 2021, pág. 46-50.

[120]CNDH, Se notifica conclusión. Expediente CNDH/2/2022/12106/Q, 10 de agosto de 2023, pág. 4.

[121]Proceso, CNDH cerró “arbitrariamente” queja contra la FGR por abuso de poder: ONG, 28 de septiembre de 2023, [117](https://www.articulo19.org/cndh-cierra-queja-contra-la-fgr-por-abuso-de-poder-ong/)Como se mencionó anteriormente, se les podría haber investigado por divulgación de información reservada, tratamiento indebido de datos personales y revelación de secreto, extorsión, uso o falsificación de documento. Ninguno de esos delitos se configura.

[118]FGR, Acta de Visita Especial de Evaluación Técnico Jurídica, Practicada a la Averiguación Previa AP/PGR/SIEDO/UEIS/197/2011, Radicada en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Para Personas Migrantes, Dependiente de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos de la FGR, 8 de diciembre de 2021, pág. 46-50.

[122]Artículo 19, CNDH niega persecución de FGR contra periodista, defensora de derechos humanos y perita independiente, 28 de septiembre de 2023, [articulo19.org/cndh-niega-persecucion-de-fgr-contra-periodista-defensoras-de-derechos-humanos-y-perita-independiente-marcela-turati-ana-lorena-delgadillo-y-mercedes-dorettili](https://www.articulo19.org/cndh-niega-persecucion-de-fgr-contra-periodista-defensoras-de-derechos-humanos-y-perita-independiente-marcela-turati-ana-lorena-delgadillo-y-mercedes-dorettili/); Wola, Estado mexicano deberá esclarecer criminalización de defensoras de derechos humanos, 27 de septiembre de 2023, [wola.org/es/2023/09/estado-mexicano-esclarecer-criminalizacion-defensoras-derechos-humanos/](https://wola.org/es/2023/09/estado-mexicano-esclarecer-criminalizacion-defensoras-derechos-humanos/)

[123]CNDH, “Verdades y mentiras sobre la CNDH”, Perspectiva Global, Tendencias en los derechos humanos, Revista Mensual, No. 14, Octubre 2023, p. 39.

En agosto de 2023, Marcela publicó su libro *San Fernando: última parada: Viaje al crimen autorizado en Tamaulipas*, en el cual expone los 12 años de investigación de las fosas clandestinas y denuncia que no sólo los Zetas y policías han cometido desapariciones, sino que diversas instituciones -especialmente Servicios Periciales y la SEIDO de la PGR- han participado en ocultar a personas desaparecidas, a pesar de la tortura que esto significa a las familias de las víctimas.[124] En el epílogo, Marcela denuncia las diligencias investigativas y espionaje de la SEIDO de la PGR contra Ana Lorena, Marcela y Mercedes. Ella considera que su respuesta a esas ilegalidades es evidenciar las violaciones a derechos humanos y contribuir a la memoria de las víctimas.[125]

Además, en noviembre de 2023, Marcela presentó un amparo con apoyo de Artículo 19 contra cualquiera orden de presentación o detención por causa urgente, dictada dentro de un procedimiento penal en cualquiera de sus etapas, la omisión de notificar y dar acceso a la averiguación previa de dicha investigación. Sin embargo, las autoridades responsables de la SEIDO de la PGR negaron los actos reclamados. Como consiguiente, la jueza en mención optó por desechar el juicio de garantías, dándole validez a la petición de las autoridades ministeriales, sin siquiera entrar a estudiar el fondo del asunto o llegar a la audiencia constitucional; es decir, en una flagrante violación y revictimización a los derechos fundamentales de Marcela, las autoridades intentaron obstaculizar ese camino de legítima defensa constitucional.

Esto obligó a Marcela a recurrir a una queja contra tal desechamiento del amparo, en donde demostró el interés legítimo y jurídico, por lo que se revocó la postura del juzgado quinto de amparo en materia penal de la Ciudad de México en febrero de 2024. Marcela solicitó de nueva cuenta informes justificados a las autoridades responsables; sin embargo, las autoridades de la FGR volvieron a negar que exista el acto reclamado. Como mencionado anteriormente, a partir de la averiguación previa de las fosas clandestinas de San Fernando, la investigación e intervención de comunicaciones son arbitrarias y violan diversos de sus derechos humanos.

Ante todo ello, Ana Lorena va a seguir impulsando a que se investigue y, en su caso, castigue a las autoridades del caso: “lo hacemos por nosotras, pero también lo hacemos por las demás... no podemos permitir que el Estado utilice el aparato criminal para callar a quienes disienten... para callar a quienes no estén de acuerdo con que se violen los derechos humanos”. [126] Marcela también va a continuar trabajando para exponer la criminalización de la que fue víctima: “me gustaría que investigaran más [a quienes me espionaron e investigaron]...”

---

[124] Marcela Turati, *San Fernando: última parada: Viaje al crimen autorizado en Tamaulipas*, 2023.

[125] Entrevista a Marcela Turati en Ciudad de México, 22 de noviembre de 2023.

[126] Entrevista a Ana Lorena Delgadillo en Ciudad de México, 7 de diciembre de 2023.

[127] Entrevista a Marcela Turati en Ciudad de México, 22 de noviembre de 2023.

[128] Entrevista en línea a Mercedes Doretti, 19 de enero de 2024.

yo siento que nos deben muchas respuestas... me gustaría que la PGR me conteste... a mí me gustaría entender”.[127] Mercedes también busca que se visibilice y detenga la criminalización, ya que atemoriza a personas peritos independientes a continuar su trabajo especialmente en casos de graves violaciones a los derechos humanos y “atenta contra el aparato de justicia [e] instituciones sólidas e independientes”.[128]

Diversas organizaciones internacionales también han manifestado su apoyo a Ana Lorena, Marcela y Mercedes. La Oficina del ACNUDH dio su respaldo a las defensoras y ha expresado “su honda preocupación por la manipulación y el uso indebido del poder punitivo del Estado”.[129] Similarmente, el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias; el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; la Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos y el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes mencionaron su preocupación por la criminalización y persecución contra Ana Lorena, Marcela y Mercedes: “es particularmente grave en un contexto de amenazas y asesinatos de periodistas y personas dedicadas a la defensa y promoción de los derechos humanos. Preocupa que este tipo de acciones por parte de funcionarios del estado apunten a disuadir a quienes intentan investigar las graves violaciones a los derechos humanos y perpetuar la impunidad en que se mantienen la desaparición y posterior ejecución de las víctimas de estas masacres”.[130] Asimismo, el Relator Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH, Pedro Vaca Villarreal, señaló que “consideramos que estas denuncias son de la más alta gravedad, particularmente en un Estado con tantos desafíos en materia de lucha contra la impunidad... el Estado mexicano está llamado a dar explicaciones... Estas denuncias no solo tienen un efecto sobre las personas que lo han denunciado, sino también crean un efecto inhibitorio sobre el resto de la prensa, sobre el resto del debate público y sobre la investigación de las violaciones a los derechos humanos”.[131]

---

[129]Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, ONU-DH expresa su pleno respaldo a las defensoras de derechos humanos y la periodista investigadas en relación con la masacre de San Fernando, 25 de noviembre de 2021, <https://mexico.un.org/es/163867-onu-dh-expresa-su-pleno-respaldo-las-defensoras-de-derechos-humanos-y-la-periodista>

[130]Mandatos del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias; del Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; de la Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos y del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, 7 de diciembre de 2021, <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?glid=26874>

[131]Pedro Vaca Villarreal en 5º Elemento Lab, La investigación y el espionaje ilegal de la PGR contra Marcela Turati es un ataque a la libertad de expresión y un atentado contra el periodismo, 25 de noviembre de 2021, <https://quintoelab.org/project/relator-condena-espionaje>

## 4. 5. CONSECUENCIAS DE LA CRIMINALIZACIÓN DE ANA LORENA DELGADILLO PÉREZ, MARCELA TURATI MUÑOZ Y MERCEDES DORETTI

La criminalización ha afectado de diferentes formas a Ana Lorena Delgadillo Pérez , Marcela Turati Muñoz y Mercedes Doretti, sea en el ámbito psicológico, interpersonal, laboral o físico. A continuación se presentan los efectos en cada una de ellas.

### 4.1 CONSECUENCIAS ANA LORENA



Ana Lorena señala las implicaciones psicológicas de la criminalización en su vida. Particularmente, refiere al temor de usar el teléfono: “Ver que habían obtenido toda mi información telefónica por un periodo mayor de un año, saber que tenían todos mis contactos, que tenían toda mi información, que sabían por dónde me estuve moviendo durante ese tiempo, fue sentirme absolutamente invadida... Yo sentía que el teléfono me quemaba.... A la fecha,... ¿esto seguirá o no seguirá?”[132] Ana Lorena también reconoció el dolor que sintió al detectar que personas en que confiaba, como víctimas y autoridades, apoyaron en la criminalización en su contra

[132]Entrevista a Ana Lorena Delgadillo Pérez en Ciudad de México, 7 de diciembre de 2023.

“fue de las cosas más dolorosas... el ver que... víctimas a las que nosotros estábamos representando estaban declarando en nuestra contra... ¿Por qué? ¿Por qué esto?... [Además] conocemos súper bien a la gente que nos espío... pensar que esta gente que nos conocía tan bien es la que nos investigó fue muy impactante”.[133] Ana Lorena también ahondó en cómo esta investigación y espionaje perpetradas por el Estado impactó en su confianza en sí misma al realizar su trabajo como abogada y defensora de derechos humanos y cómo, a pesar de todos los obstáculos, sigue trabajando para conocer la verdad de lo ocurrido en San Fernando y luchar en contra de la impunidad de las violaciones graves a derechos humanos.[134]

Además de implicaciones psicológicas, la criminalización también tuvo efectos físicos en Ana Lorena. La defensora también relató a Amnistía Internacional cómo sintió que su salud fue afectada. Entre las cosas que percibió, contó a la organización de cómo sufrió afecciones ginecológicas después de haber realizado una rueda de prensa denunciando su situación, y cómo esto le recordó los propios casos en los que representaba a víctimas que habían tenido situaciones similares al enfrentarse a la violencia estatal.[135]

Su propia labor como abogada también fue afectada. De acuerdo con Ana Lorena, ella y su equipo de la Fundación tuvieron dificultades para ser aceptados por la Fiscalía como abogados defensores en casos de delitos contra migrantes, “porque dudaron si la firma de las víctimas era original”. [136] Ana Lorena aludió a dos ejemplos. El primero se relaciona con el incendio en la instancia migratoria en Ciudad Juárez en 2023, en el cual murieron 40 personas, y el segundo, con casos de personas que han pedido asilo a Estados Unidos y que dejaron firmados documentos para ser representados por la Fundación para presentar denuncias ante la Fiscalía de Derechos Humanos.[137] Asimismo, Ana Lorena consideró que personal de la SEIDO de la PGR ha hablado con autoridades de otras fiscalías para que no le brinden información a ella y su equipo de la Fundación, porque aluden falsamente filtran la información a la prensa.[138] Además de problemas para ser reconocidos como representantes legales, Ana Lorena y su abogado, Eduardo, reconocieron que ahora tienen que invertir tiempo y recursos en defenderse de la criminalización, en lugar de invertirlos en la defensa de víctimas de violaciones a derechos humanos, además de lo que ha implicado buscar abogados que las defiendan y el costo que ello implica.[139]

---

[133, 134, 135, 136, 137, 138, 139]Entrevista a Ana Lorena Delgadillo Pérez en Ciudad de México, 7 de diciembre de 2023.

## 4.2 CONSECUENCIAS MARCELA TURATI MUÑOZ

Por su parte, Marcela señaló las implicaciones de la criminalización en su vida. Consideró que las autoridades podrían haber estado espíandole por los reportajes publicados por San Fernando o bien, por otros, como los de Ayotzinapa: “casi al mismo tiempo recibí la noticia de que estaba en el tomo 221 y de que había sido blanco de Pegasus [software de espionaje y vigilancia que ha sido utilizado para espiar a activistas, periodistas y personas servidoras públicas en México]... fueron muchas sensaciones.... Tenía que cambiar aparatos... cambiar de celulares.... Tenía miedo de abrir los archivos que tenía, porque no sabía si iban a venir por mí y encarcelarme por escribir o por mi libro...



Era muy pesado”. [140] Señaló que ha sido víctima de hackeos, especialmente cuando publica sobre la crisis forense, a través de los cuales ha perdido información. [141] En algunas ocasiones, ha visto gente grabándola, por ejemplo, en una conferencia que dio con Mercedes Doretti. [142] Confesó el temor ante el espionaje: “tengo miedo de que me sigan espiando... Tengo pesadillas de que entran y buscan, entre mis archivos.” [143] Tantos incidentes digitales han generado que deba revisar frecuentemente sus aparatos electrónicos y, muchas veces, cambiarlos, lo cual repercute en su economía. [144]

[140, 141, 142, 143, 144] Entrevista a Marcela Turati Muñoz en Ciudad de México, 22 de noviembre de 2023.

La criminalización también ha afectado la realización de su trabajo como periodista, al perder o dificultar el contacto con sus fuentes de información. Señaló la pérdida de contactos para obtener información importante: “Yo tenía contacto con gente de gobierno que estaba en contra de lo que se hacía. Mucha... Yo perdí fuentes valiosas de información, o sea, relaciones que por años intenté cultivar”.<sup>[145]</sup> La criminalización también afectó su contacto con otras personas para obtener información de forma segura ante la posibilidad de que las autoridades de la SEIDO de la PGR sigan espiándole: “¿ahora, cómo contacto a la gente?”<sup>[146]</sup> Marcela también mencionó que ha tenido informantes falsos, que fingen ser quienes no son, y que le cuentan mentiras para repercutir en la calidad de información que obtiene y afectar su reputación.<sup>[147]</sup>

En un país tan peligroso como México para ejercer ese oficio, y que desde hace años encabeza las listas mundiales de asesinatos contra periodistas, Marcela teme que el espionaje que sufrió haya afectado también a periodistas con los que se organiza para proteger a colegas en riesgo, o para exigir justicia ante los asesinatos.

Marcela también teme que su labor pueda afectar a las personas que ha entrevistado. Teme que alguna de las personas que la contactaron para ser entrevistadas y a quienes, posteriormente, no pudo entrevistar, hayan sido amenazadas por personal de la SEIDO de la PGR para que no le den información.<sup>[148]</sup> También señaló “no sé si hubo consecuencias para ellas [las personas que le brindaron información], o no... Sabiendo lo que le pasó al señor del basurero de Cocula [quien fue entrevistado por ella en relación con el caso Ayotzinapa]... sé que lo torturaron en SEIDO para que se desdijera de lo que me dijo, luego lo mataron. Eso me da mucho miedo... que hayan hecho eso [a otras personas entrevistadas por el caso de San Fernando] por haber hablado conmigo”.<sup>[149]</sup> También teme que hayan saboteado temas que iba a investigar.<sup>[150]</sup>

Además de dichos impactos, la criminalización también ha afectado sus relaciones interpersonales con otras personas por el miedo a que sean trampas, lo cual le desgasta psicológica y emocionalmente: “No es fácil saber que quienes me espionaron siguen en puestos de gobierno, aun operando, y tienen poder”. Continuó: “En especial, me duele lo que la PGR le inventó a esa señora que supuestamente nos denunció. No solo le ocultaron la muerte de su hijo durante 5 años, y no se lo dieron, aunque estaba identificado, después todavía le mintieron, la llenaron de miedos, la tienen amenazada o manipulada, y seguramente ha seguido sufriendo mucho. Me preocupa su corazón, que no termina de salir de la tortura”.<sup>[151]</sup>

---

[145, 146, 147, 148, 149, 150, 151] Entrevista a Marcela Turati Muñoz en Ciudad de México, 22 de noviembre de 2023.

## 4.3 CONSECUENCIAS MERCEDES DORETTI



Para Mercedes, por su parte, la criminalización ha sido compleja. Ella sostuvo: “En mi caso en particular, no hay ni siquiera un intento de armar duda... sólo incluyen mi nombre y por lo tanto me investigan y lo hacen dentro de un marco de crimen organizado... lo cual hace que pueden sobrepasar [mis] derechos... El nivel de arbitrariedad realmente es enorme y atenta contra el aparato de justicia y contra la posibilidad de instituciones sólidas e independientes”. [152]

Mercedes también reconoció afectaciones laborales a raíz de su labor como perita no identifica si ellas se deben a su trabajo específico en el caso de San Fernando u otros, como Ayotzinapa.

De acuerdo con ella “hemos tenido mayores dificultades de trabajar con la PGR... hemos tenido una gran cantidad de obstáculos, en acceso a información”. [153] Mercedes apuntó también a su temor ante la criminalización. De acuerdo con ella: “Me coloca en una situación de vulnerabilidad legal importante... me coloca en una situación legal en donde ellos [personal de la SEIDO de la PGR] pueden tomar medidas en relación a mi persona, como la detención... sin tener que pasar por los pasos normales que pasaría en otros casos, precisamente por el marco en que está [posibles acusaciones de crimen organizado]... eso me preocupa mucho”. Añadió: “Es como si tuvieran una carta en la manga, ¿no? que pudieran sacar en cualquier momento. Y sin duda, nosotros hemos salido adelante, no hemos parado de hacer nada de lo que íbamos a hacer por esta situación [la investigación y el espionaje], pero sin duda, es un elemento que preocupa... y sobretodo, que no la hayan querido cerrar... ¿por qué no la cierran?” [154]

[152, 153, 154 ]Entrevista en línea a Mercedes Doretti, 19 de enero de 2024.

## 4.4 CONSECUENCIAS COLECTIVAS

La criminalización contra las defensoras –abogadas, peritas independientes o periodistas-[155] Ana Lorena Delgadillo Pérez, Marcela Turati Muñoz y Mercedes Doretti no sólo tiene efectos negativos en ellas, sino que también tiene impactos nocivos en el país. Aquí se detallan algunos de ellos.

Efecto amedrentador: El Estado genera temor entre personas defensoras de derechos humanos, abogadas, peritos independientes y periodistas para continuar emprendiendo su labor. La criminalización de las personas defensoras de derechos humanos por sus actividades legítimas atemoriza y desincentiva no sólo a que las personas criminalizadas continúen la promoción y protección de los derechos humanos, sino también a que otras personas defensoras continúen sus labores, y contribuye a que las comunidades no manifiesten sus reclamos.[156] Asimismo, al cerrar quejas o no iniciar investigaciones por criminalización el Estado transmite implícitamente que las autoridades pueden utilizar ilícita e indebidamente el aparato punitivo del Estado en contra de defensores sin enfrentar consecuencias; ello puede intimidar a otras personas defensoras a continuar sus labores.[157] La CIDH en específico señala: “[la criminalización de] las y los defensores de derechos humanos además de restar credibilidad y legitimidad a su labor, atenta contra el papel protagónico que juegan en la consolidación del Estado de Derecho y el fortalecimiento de la democracia, y desincentiva la actividad de promoción y protección de los derechos humanos. El criminalizar a defensoras y defensores por actividades legítimas produce temor en otras y otros defensores y puede resultar en silenciar sus reclamos y reivindicaciones.... Adicionalmente, esta situación puede fomentar la impunidad, toda vez que desincentiva a las y los defensores de formular denuncias, y a las víctimas de violaciones de derechos humanos de solicitar acompañamiento, o de dar entrevistas periodísticas, para interponer sus denuncias, así limitando de forma grave su posibilidad de acceder a la justicia”.[158] De acuerdo con Ana Lorena, al investigarla y espiarla a ella, Marcela y Mercedes, las autoridades muestran el propósito de “callar el periodismo, de callar la verdad, de callar esas voces valientes que salen a decir lo que está pasando. No querían a nadie hablando por estos casos. No querían a nadie mirando lo que les pasó a los migrantes. No querían a nadie buscando esta verdad. No querían a nadie representando a estas víctimas”.[159]

---

[155] De acuerdo con el CIDH, “Las defensoras y defensores de derechos humanos son personas que promueven o procuran de cualquier forma la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos a nivel nacional o internacional”. En este caso, Ana Lorena, Marcela y Mercedes se consideran defensoras, ya que la primera acompaña legalmente a víctimas o familiares de víctimas de violaciones de derechos humanos, la segunda investigaba como periodista violaciones a derechos humanos y publicaba reportajes al respecto y la tercera investigaba como antropóloga forense violaciones a los derechos humanos. CIDH, Criminalización de la labor de las defensoras y los defensores de derechos humanos, 31 de diciembre de 2015, pág. 20, <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/criminalizacion2016.pdf>

[156] Ana Lorena et al, Queja presentada ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos el 12 de mayo de 2022, pág.26.

[157] Fundación para la Justicia, Solicitud de Reapertura y Queja Nueva, pág. 8.

[158] CIDH, Criminalización de la labor de las defensoras y los defensores de derechos humanos, 31 de diciembre de 2015, pág. 23, <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/criminalizacion2016.pdf>

[159] Entrevista a Ana Lorena Delgadillo Pérez en Ciudad de México, 7 de diciembre de 2023.

## **Limitaciones: personas defensoras de derechos humanos, peritos independientes y periodistas pierden capacidades o herramientas vitales para continuar realizando su trabajo.**

En específico, la criminalización afecta a personas abogadas que apoyan a víctimas, pues genera que las segundas desconfíen de las primeras y no soliciten justicia, y que las primeras tengan dificultades para ejercer su labor. De acuerdo con la Comisión Internacional de Juristas, “las abogadas y abogados son necesarios para garantizar el derecho a la libertad... el derecho a un juicio justo o audiencia ante un tribunal independiente e imparcial; y el derecho a un recurso efectivo y reparación”.[160] La criminalización contra abogadas y abogados “restringe significativamente las acciones que los abogados pueden tomar para cumplir con sus responsabilidades profesionales y hacer cumplir los derechos de sus clientes. Las limitaciones que se les imponen buscan impedirles aceptar determinados casos, denunciar irregularidades procesales y acceder a mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos”. [161] En este caso, como se señaló anteriormente, Ana Lorena consideró que las familias con las que trabajaba en relación con su labor de migrantes desaparecidos podrían desconfiar de ella como abogada al ser investigada por secuestro y delincuencia organizada.[162] Asimismo, como mencionó Ana Lorena, la criminalización ha generado dificultades a ella y a su equipo para representar a personas migrantes en otros casos, ya que otras autoridades no confían en ella. [163]

La criminalización también afecta a periodistas al dificultar que ellas puedan recolectar información. El Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la Libertad de Expresión, David Kaye, menciona: “Una prensa libre brinda a las personas acceso a información de todo tipo, especialmente, información crítica durante una crisis..., revelando historias de engaños gubernamentales y ayudando a personas de todo el mundo a comprender la naturaleza y el alcance de la crisis... [la criminalización] de periodistas va directamente en contra de la obligación del Estado de garantizar un entorno propicio para los medios de comunicación”.[164]

De manera similar, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH sostiene que la criminalización de periodistas “genera un efecto de amedrentamiento que limita la libertad de expresión”.[165]

---

[160]Comisión Internacional de Juristas, Lawyers under attack Barriers to the legal profession in Venezuela, mayo de 2022, <https://www.icj.org/wp-content/uploads/2022/06/Venezuela-Lawyers-under-attack-publications-briefing-paper-2022-ENG.pdf>

[161]Comisión Internacional de Juristas, Lawyers under attack Barriers to the legal profession in Venezuela, mayo de 2022, <https://www.icj.org/wp-content/uploads/2022/06/Venezuela-Lawyers-under-attack-publications-briefing-paper-2022-ENG.pdf>

[162, 163]Entrevista a Ana Lorena Delgadillo Pérez en Ciudad de México, 7 de diciembre de 2023.

[164] David Kaye, La criminalización del periodismo en todo el mundo debe terminar ahora, dice experto de la ONU, 3 de mayo de 2020, <https://www.oacnudh.org/la-criminalizacion-del-periodismo-en-todo-el-mundo-debe-terminar-ahora-dice-experto-de-la-onu/>

[165]Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Relatoría Especial condena aumento de la criminalización y hostigamientos contra periodistas, activistas y artistas que ejercen la libertad de expresión en Cuba, 17 de marzo de 2020, <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=1169&IID=2>

En este caso, al investigar y espiar a Marcela por escribir artículos de corte crítico sobre la actuación de la SEIDO de la PGR en el caso San Fernando, el Estado afecta que ella tenga la confianza de informantes y espacios seguros para intercambiar información, lo cual puede inhibir su actividad periodística. Marcela al respecto advirtió: las autoridades “usan instrumentos legales para espiarte en todo lo que haces... es acoso judicial, censura preventiva... Este es un golpe durísimo para el periodismo de investigación [en México]... te quitan el agua, el hábitat... te secan tus fuentes”. [166]

La criminalización afecta asimismo a las personas que realizan peritajes, ya que afecta su independencia y autonomía. Las personas peritas brindan información sustancial para las investigaciones, como quién cometió o encubrió un crimen; al criminalizárseles, ellas podrían verse forzadas a entregar información incorrecta y, por lo tanto, no mostrar realmente cómo se cometió algún delito, quiénes fueron autores y quiénes lo encubrieron. Morris Tidball-Binz, Relator Especial de las Naciones Unidas sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, señala que la investigación forense juega un papel clave al ayudar al Estado a cumplir con el deber de investigar las muertes ilegítimas: “Esto es esencial para garantizar la rendición de cuentas de los perpetradores, reparaciones para las víctimas y prevenir la repetición de muertes ilegítimas”. [167] Al atentar o afectar a peritas o peritos independientes, “el riesgo es que demasiados casos de muertes potencialmente ilícitas no se reconozcan, no se detecten, no se investiguen adecuadamente o no se investiguen en absoluto”. [168] De acuerdo con Mercedes, “La justicia y las investigaciones en general... se basan enormemente... en evidencia física que proveen los peritos, en casos críticos, donde puede haber un involucramiento tanto en la comisión de un crimen... como en el encubrimiento de un crimen cometido por otro servidor público o de fuerzas de seguridad... [la criminalización del peritaje] manda una señal muy clara de que la independencia y autonomía de los peritos no será respetada”. [169]

**Indefensión de las víctimas: Al criminalizar a personas defensoras, periodistas y peritos, el Estado también genera que las víctimas cuestionen su capacidad de decidir quién las defiende y, por tanto, que queden aisladas.**

Al investigar y espiar a una asesora jurídica de las víctimas, las autoridades cuestionan la capacidad de tomar decisiones de las víctimas, erosionan la confianza entre víctimas y sus respectivas abogadas, e impiden que las víctimas puedan comunicarse y colaborar con sus respectivas abogadas para realizar labores de defensa de sus denuncias, o -en el caso del periodismo- que se haga público su caso si así lo desean. [170]

---

[166] Entrevista a Marcela Turati Muñoz en Ciudad de México, 22 de noviembre de 2023.

[167] Morris Tidball-Binz, Improve forensic investigation capacity to ensure accountability and prevent unlawful deaths: UN expert, 22 de junio de 2022, Improve forensic investigation capacity to ensure accountability and prevent unlawful deaths: UN expert | OHCHR <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2022/06/improve-forensic-investigation-capacity-ensure-accountability-and-prevent>

[168] Morris Tidball-Binz, Improve forensic investigation capacity to ensure accountability and prevent unlawful deaths: UN expert, 22 de junio de 2022, Improve forensic investigation capacity to ensure accountability and prevent unlawful deaths: UN expert | OHCHR <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2022/06/improve-forensic-investigation-capacity-ensure-accountability-and-prevent>

[169] Entrevista en línea a Mercedes Doretti, 19 de enero de 2024.

[170] Fundación para la Justicia, Síntesis de hechos y argumentos para la CNDH, remitido el 18 de julio de 2022, pág. 8.

## **Afectaciones relacionadas con el género. La criminalización y el espionaje en contra de mujeres profundizan los riesgos y obstáculos basados en género.**

De acuerdo con el Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos Michel Forst, "es frecuente que las defensoras se enfrenten a riesgos y obstáculos adicionales... son interseccionales y obedecen a estereotipos de género arraigados y a ideas y normas profundamente asentadas sobre quiénes son las mujeres y cómo deben ser".[171] Así, el Relator Especial menciona que mujeres periodistas y abogadas se enfrentan a grandes riesgos al exponer y desafiar a quienes están en el poder.[172] Adicionalmente, las mujeres en puestos prominentes de liderazgo "suelen ser blanco de ataques, tanto para silenciarlas, como también para desalentar a los disidentes en general".[173] Tácticas invasivas como el espionaje en contra de mujeres pueden tener consecuencias especialmente nocivas, que a menudo hacen frente a ataques por motivos de género, como acusaciones de haber violado normas tradicionales de índole social, sexual o moral.[174]

Ana Lorena, Marcela y Mercedes han desarrollado sus carreras exitosamente, llegando a puestos de liderazgo y de crecimiento profesional y, desde sus disciplinas, han logrado apoyar a diversas víctimas de violaciones a derechos humanos. Esto es extremadamente relevante en un país como México, en donde existen grandes desigualdades entre hombres y mujeres (por ejemplo, el Índice de Desarrollo Humano de los primeros es más alto que el de las segundas, ya que los primeros alcanzan una mayor educación y reportan un mayor PIB per cápita).[175] La criminalización y espionaje contra Ana Lorena, Marcela y Mercedes las estigmatiza, afecta su reputación y tiene efectos en su labor. Ello podría intimidar a otras mujeres a poder realizar sus actividades en la materia, o bien, podría propiciar el uso de estereotipos de género para que otras defensoras, asesoras legales, periodistas y peritas no sean consideradas, no se confíe en ellas o se les estigmatice.

## **Desvío de recursos para criminalización de personas defensoras, periodistas y peritos y, por ende, carencia de recursos para investigación de delitos reales: Al criminalizar a personas defensoras, periodistas y peritos, el Estado deja de utilizar recursos, tanto de personal como financieros, para investigar y castigar los delitos que verdaderamente se cometen.**

[171] Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, A/HRC/40/60, 25 de febrero de 22 de marzo de 2019, 40° Periodo de sesiones, Párr. 6, <https://hchr.org.mx/puntal/wp/wp-content/uploads/2020/06/G1900500.pdf>

[172] Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, A/HRC/40/60, 25 de febrero de 22 de marzo de 2019, 40° Periodo de sesiones, Párr. 67.

[173] Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, A/HRC/40/60, 25 de febrero de 22 de marzo de 2019, 40° Periodo de sesiones, Párr. 68.

[174] Amnistía Internacional, República Dominicana: Software espía Pegasus descubierto en teléfono de destacada periodista, 2 de mayo de 2023, <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2023/05/dominican-republic-pegasus-spyware-journalists-phone/#:~:text=Una%20destacada%20periodista%20de%20Rep%C3%BAblica,de%20la%20Libertad%20de%20Prensa.>

[175] Programa De Las Naciones Unidas Para El Desarrollo (PNUD), Data downloads Latest Human Development composite indices tables, All tables, [https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=https%3A%2F%2Fhdr.undp.org%2Fsites%2Fdefault%2Ffiles%2F2023-24\\_HDR%2FHDR23-24\\_Statistical\\_Annex\\_Tables\\_1-7.xlsx&wdOrigin=BROWSELINK](https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=https%3A%2F%2Fhdr.undp.org%2Fsites%2Fdefault%2Ffiles%2F2023-24_HDR%2FHDR23-24_Statistical_Annex_Tables_1-7.xlsx&wdOrigin=BROWSELINK)

Como se ha mencionado anteriormente, en este caso, autoridades de la PGR desviaron recursos destinados a la investigación de las fosas clandestinas de San Fernando para investigar a una representante legal, a una periodista y a una perita independiente que, desde sus distintas disciplinas, intentaban impulsar dicha investigación.[176]

**Impunidad y continuación de violaciones a derechos humanos: La criminalización de personas defensoras, periodistas y peritos genera que no se castiguen las injusticias y que continúen existiendo.**

Al desviar u obstaculizar la investigación de los hechos delictivos de los hechos en San Fernando, las autoridades impiden que los posibles responsables sean investigados y sancionados, entorpeciendo la administración de justicia. Asimismo, al desviar u obstaculizar la investigación sobre las fosas clandestinas en San Fernando, las autoridades desincentivan a las y los defensores de formular denuncias y a las víctimas de violaciones de derechos humanos de solicitar acompañamiento para interponer sus denuncias, lo cual limita que puedan acceder a la justicia.[177]De acuerdo con Marcela, impedir la labor de periodistas es negarle a toda la sociedad el poder saber qué pasó y negarle a las víctimas el derecho a ser escuchadas.[178] De acuerdo con Ana Lorena, la actuación de las autoridades de la PGR en el caso muestra su complicidad en la impunidad, corrupción y violencia; la Fiscalía, como ella lo señala, se ha convertido en la principal maquinaria de impunidad y corrupción en México.[179]



---

[176]Fundación para la Justicia, Manifestaciones sobre informes de autoridades, remitido el 2 de febrero de 2022, pág.17; Ana Lorena et al, Denuncia de hechos presentada a la fiscalía especializada de Asunto Internos el 22 de noviembre de 2021, pág. 42-43.

[177]Ana Lorena et al, Queja presentada ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos el 12 de mayo de 2022, pág.26.

[178]Entrevista a Marcela Turati en Ciudad de México, 22 de noviembre de 2023.

[179]Entrevista a Ana Lorena Delgadillo en Ciudad de México, 7 de diciembre de 2023.

## 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En México, donde frecuentemente se cometen diversas violaciones a los derechos humanos, las autoridades en ocasiones han utilizado el espionaje y sistema penal para criminalizar y acosar quienes investigan violaciones, evidencian irregularidades, acompañan a víctimas y buscan acabar con la impunidad.

En 2016, la abogada Ana Lorena Delgadillo Pérez, la periodista Marcela Turati Muñoz y la perita Mercedes Doretti, que han trabajado para esclarecer el caso de las masacres y fosas clandestinas de San Fernando, Tamaulipas, en donde se hallaron los cuerpos cientos de personas principalmente migrantes, fueron investigadas y espiadas por el Estado mexicano. Las autoridades responsables, personal de la SEIDO de la PGR, no han sido procesadas ni castigadas por investigarles y espiarles de manera ilegal, sin pruebas de su participación con el crimen organizado y en violación de su derechos a la libertad de expresión y a su vida familiar. A la fecha, se desconoce si investigación y espionaje contra ellas continúa. Ana Lorena, Marcela y Mercedes permanecen con una amenaza constante de que una investigación en su contra siga y que deban enfrentar un proceso judicial que no cumpla con las garantías judiciales y del debido proceso.

Amnistía Internacional identificó el uso ilegal del sistema penal en contra de Ana Lorena, Marcela y Mercedes. Primero, aunque no es claro el delito por el que personal de la SEIDO de la PGR les investiga o espía, porque no existe una investigación separada formalmente que haya sido debidamente registrada en el sistema y que les brindara la posibilidad de defenderse, ni tampoco una notificación formal de dicha línea de investigación, en algunos de los documentos analizados se les imputaban delitos de secuestro y delincuencia organizada para fundamentar la investigación y espionaje sin pruebas adecuadas y sin autorización previa de una autoridad judicial independiente.

Segundo, personal de la SEIDO de la PGR violó su debido proceso, ya que les investigó en el marco de una investigación por la aparición de múltiples cuerpos sin vida, principalmente migrantes, en fosas clandestinas de San Fernando, en lugar de una investigación específica por su caso; no ha integrado formalmente una investigación contra ellas; no les ha dado la calidad de “imputadas” ni notificado de la acusación en su contra y que las investiga; les negó copias de la investigación sobre las fosas clandestinas de San Fernando (que contenía precisamente información sobre el espionaje e indagación contra ellas). La investigación y espionaje en contra de Ana Lorena, Marcela y Mercedes son arbitrarios, ya que no cumplen con el principio de legalidad, no buscaron un fin legítimo, ni fueron necesarios ni proporcionales. Al efectuar dichas acciones, personal de la SEIDO de la PGR violó derechos humanos fundamentales de Ana Lorena, Marcela y Mercedes.

La criminalización de Ana Lorena, Marcela y Mercedes, así como de todas las personas defensoras, tiene graves consecuencias en las personas involucradas y en la sociedad en general. Las víctimas han presentado secuelas físicas, interpersonales, psicológicas y laborales. Las acciones del Estado, entre otras implicaciones, mandan la señal de que hacer peritajes independientes, representar a víctimas de violaciones a derechos humanos y realizar actividades periodísticas será castigado en el país con procesos penales. Esto genera temor a otras personas defensoras, limita sus labores, profundiza desigualdades basadas en género, implica el desvío de recursos públicos y profundiza la impunidad.

Por todo ello, Amnistía Internacional recomienda:

### **A la Fiscalía General de la República**

- Llevar a cabo el **No Ejercicio de la Acción Penal (NEAP)** en acorde a las solicitudes de los equipos legales de Ana Lorena, Marcela y Mercedes.[180]
- **Detener cualquier investigación y espionaje arbitrarios** en contra de Ana Lorena, Marcela y Mercedes.
- **Frenar**, mediante un acuerdo interno por parte del Fiscal General, cualquier mensaje y acción al interior de la FGR (antes PGR) y órganos de investigación penal que criminalice y desacredite el trabajo de defensa de derechos humanos, periodismo y forense de las víctimas y las organizaciones y redes de las que hacen parte.[181]
- Informar a la brevedad **si existe una averiguación previa o carpeta de investigación en contra** de Ana Lorena, Marcela y/o Mercedes, o de alguna de las víctimas.[182]
- Entregar **toda la información suprimida** de la averiguación previa sobre las fosas clandestinas de San Fernando.[183]
- **Investigar** de manera efectiva, imparcial, independiente y completa a las personas servidoras públicas involucradas en la investigación y espionaje de Ana Lorena, Marcela y Mercedes dentro de la FGR, a las cadenas de mando y a las personas servidoras públicas de otros entes gobierno, como el personal de la SRE que dio información de ellas, y sancionar los responsables.[184]

---

[180] PGR/SEIDO/UEIS/197/2011. Informe General (segunda entrega), pág. 45.

[181] Fundación para la Justicia, Solicitud de Reapertura y Queja Nueva, pág. 11.

[182] Ana Lorena et al, Denuncia de hechos presentada a la fiscalía especializada de Asunto Internos el 22 de noviembre de 2021, pág. 55.

[183] Ana Lorena et al, Denuncia de hechos presentada a la fiscalía especializada de Asunto Internos el 22 de noviembre de 2021, pág. 55.

[184] PGR/SEIDO/UEIS/197/2011. Informe General (segunda entrega), pág. 45-46.

- **Eliminar toda información confidencial y de datos personales** de Ana Lorena, Marcela y Mercedes, incluidos sus números telefónicos y datos obtenidos de los archivos de la SRE, de la averiguación previa sobre las fosas clandestinas de San Fernando. Suprimir el tomo 221 del expediente de investigación de la masacre de San Fernando.[185]
- **Solicitar la reparación integral por el daño ocasionado** a las víctimas, incluyendo claras garantías de no repetición para otras personas defensoras, peritas independientes y periodistas.[186]
- **Realizar una disculpa pública** por el espionaje y la criminalización.[188]
- **Realizar una investigación independiente para identificar las causas estructurales, institucionales y sistémicas**, que permiten o facilitan, que personal de la SEIDO de la PGR desvíe la investigación de los delitos para criminalizar a personas defensoras de derechos humanos.
- **Emitir lineamientos para impedir la criminalización** de víctimas, personas defensoras, asesoras legales, peritas y periodistas.[189]
- Llevar a cabo una campaña para **visibilizar la importancia de la participación** de las víctimas, personas defensoras de derechos humanos, periodistas, asesoras legales y peritas independientes en la procuración de justicia y en los casos de desaparición [190]

---

[185] Ana Lorena et al, Queja presentada ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos el 12 de mayo de 2022, pág. 54-55.

[186] [1]Ana Lorena et al, Queja presentada ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos el 12 de mayo de 2022, pág. 55 y Ana Lorena et al, Denuncia de hechos presentada a la fiscalía especializada de Asunto Internos el 22 de noviembre de 2021, pág. 54.

[187] [1]Ana Lorena et al, Queja presentada ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos el 12 de mayo de 2022, pág. 56 y Ana Lorena et al, Denuncia de hechos presentada a la fiscalía especializada de Asunto Internos el 22 de noviembre de 2021, pág. 55.

[188] Ana Lorena et al, Queja presentada ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos el 12 de mayo de 2022, pág. 56.

[189] Ana Lorena et al, Queja presentada ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos el 12 de mayo de 2022, pág. 57.

[190] Ana Lorena et al, Queja presentada ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos el 12 de mayo de 2022, pág. 57.

## A la Secretaría de las Relaciones Exteriores y cualquier otro sujeto obligado

- **Adoptar protocolos o lineamientos para verificar** que las autoridades procuradoras de justicia cuenten con la motivación y fundamentación necesaria para solicitar datos personales en el marco de una investigación penal.[1]
- **Investigar y sancionar** a las autoridades que de manera ilegal dieron información confidencial sin orden judicial, así como reparar el daño.

## A la Comisión Nacional de Derechos Humanos

- **Realizar una recomendación y pedir reparación integral** con garantías de no repetición para otras personas defensoras, peritas y periodistas.

## A la Presidencia

- **Reconocer** la labor de personas defensoras, periodistas y peritas independientes, y dejar de estigmatizarles.

---

[191] Ana Lorena et al, Queja presentada ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos el 12 de mayo de 2022, pág. 57.

**AMNISTÍA INTERNACIONAL  
ES UN MOVIMIENTO GLOBAL  
DE DERECHOS HUMANOS.  
LAS INJUSTICIAS QUE  
AFECTAN A UNA SOLA  
PERSONA NOS AFECTAN A  
TODAS LAS DEMÁS.**

## **CONTÁCTANOS**



[info@amnistia.org.mx](mailto:info@amnistia.org.mx)



+52 (55) 88805730

## **ÚNETE A LA CONVERSACIÓN**



[www.facebook.com/amnistiamexico](https://www.facebook.com/amnistiamexico)



[@amnistiamexico](https://twitter.com/amnistiamexico)



[@amnistiamexico](https://www.instagram.com/amnistiamexico)



# PER SE GUI DAS

